



SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

03-2025 Cantón Pedro Vicente Maldonado: Que regula la remisión del 100% de intereses, multas y recargos (gastos administrativos y/o costas procesales), derivados de tributos municipales, cuya administración y recaudación corresponde al GADM..... 2

- Cantón Santa Rosa: Que regula la administración, uso y funcionamiento de las instalaciones de las casas comunales, escenarios deportivos de los parques municipales y polideportivos en el sector urbano y rural 17

ORDENANZA PROVINCIAL:

- Gobierno Provincial de Santa Elena: Que expide el presupuesto concertado y participativo para el ejercicio económico 2025 36

Ordenanza Nro. 03-2025**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución ecuatoriana establece como su modelo de Estado el democrático, de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, conforme el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Los gobiernos cantonales descentralizados somos autónomos por mandato del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y por las garantías legales reconocidas en los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Al tratarse de una autonomía política, administrativa y financiera, los Concejos Cantonales tienen facultades legislativas ancladas a sus competencias, en el ámbito de su jurisdicción territorial, como manda el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, además de las facultades ejecutivas que todo gobierno autónomo descentralizado ejerce, conforme los Arts. 7, 10 y 28 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la norma de la titularidad de las competencias.

El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone el catálogo de competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, mismas que, de conformidad con el Art. 260 *ibidem*, pueden ser ejercidas de manera concurrente entre los niveles de gobierno, en cuanto a la gestión de servicios públicos, garantizando, de conformidad con los principios previstos en los Arts. 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 26 del Código Orgánico Administrativo, bajo los principios de corresponsabilidad y complementariedad en la gestión, según las competencias que corresponde a cada gobierno autónomo en sus jurisdicciones, para garantizar actuaciones conducentes al efectivo goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del *buen vivir*.

El Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece, en virtud de la supremacía constitucional, el orden jerárquico de aplicación normativa en el país, considerando que, dentro de tal jerarquía, el principio de competencia, en especial de la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, prevé que las normas expedidas en el ejercicio de tales competencias prevalecen sobre otras normas *infraconstitucionales*, en caso de conflicto.

De igual forma, los numerales 13, 15 y 26 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen y garantizan a las personas derechos vinculados con el desarrollo personal, colectivo, de actividades económicas, conforme principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, así como, en las condiciones previstas en el Art. 321 *ibidem*, a los derechos de propiedad, conforme la proyección social y las políticas públicas relacionadas con la prestación de los servicios públicos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), poseen la facultad de regular mediante ordenanzas los temas que afectan directamente al desarrollo local y la gestión territorial, esto les permite responder de manera inmediata y efectiva a las necesidades de la población en sus respectivas jurisdicciones.

La reciente crisis energética que atraviesa el país, derivada de factores estructurales y climáticos, ha generado una afectación significativa en la vida económica y social de la ciudadanía. Entre las causas de esta crisis se identifican la falta de inversión oportuna en infraestructura energética, la dependencia de fuentes limitadas de generación eléctrica y el impacto de fenómenos climáticos adversos que han reducido la capacidad operativa de los principales sistemas de generación.

Además, la creciente demanda energética, ha exacerbado el desequilibrio entre oferta y consumo, afectando especialmente a sectores productivos y hogares de menores ingresos.

En respuesta a esta situación, en el Registro Oficial Suplemento No. 699 de fecha 09 de diciembre de 2024, fue publicada la LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, que en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA dispone *“Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025”*.

Con base en estas consideraciones, la presente ordenanza se justifica por la necesidad de actuar con urgencia y eficiencia ante los efectos de la crisis energética. Tiene como establecer medidas de alivio financiero dirigidas a mitigar el impacto de esta situación en las personas naturales y jurídicas de la jurisdicción, asegurando así el acceso a beneficios municipales y fomenta el desarrollo económico local a través de políticas de incentivo a la inversión y generación de empleo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Considerando:

- Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el *Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico*;
- Que**, el Estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, da prioridad a los derechos fundamentales de los sujetos de protección, que se encuentran normativamente garantizados, derechos que son exigibles y justiciables a través de las garantías jurisdiccionales reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en normativa jurídica supletoria;
- Que**, el Art. 84 de la Constitución de la República establece que: *La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades*, lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;
- Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República, del Ecuador dispone que *el sector público comprenda: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*;
- Que**, el Art. 238 de la norma fundamental *ibidem* dispone que *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*;
- Que**, el Art. 239 de la norma fundamental *ibidem* establece que *el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y*

definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el Art. 240 de la norma fundamental *ibidem* manda a que *los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*

Que, el Art. 270 de la norma fundamental *ibidem* establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Art. 321 de la norma fundamental *ibidem* dispone que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, de conformidad con el Art. 425 *ibidem*, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: *la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...), y que, en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...), considerándose, desde la jerarquía normativa, (...) el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;*

Que, de conformidad con el Art. 426 *ibidem*, *todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente;*

Que, de conformidad con el Art. 427 *ibidem*, en caso de duda de una norma constitucional, ésta se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente;

- Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencias de planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece para el Concejo Municipal *el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal*, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) *para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*;
- Que**, el Art. 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- Que**, el Art. 172 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibidem* dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;
- Que**, conforme el Art. 186 *ibidem*, los Municipios, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;
- Que**, el Art. 242 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibidem* establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo

éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales;

- Que,** el Art. 491 de la norma *ibídem*, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: (a) El impuesto sobre la propiedad urbana; (b) El impuesto sobre la propiedad rural; (c) El impuesto de alcabalas; (d) El impuesto sobre los vehículos; (e) El impuesto de matrículas y patentes; (f) El impuesto a los espectáculos públicos; (g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; (h) El impuesto al juego; e, (i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;
- Que,** el impuesto al rodaje se encuentra regulado en el Capítulo III, denominado *Impuestos, Sección Séptima* titulada *impuesto a los vehículos* del COOTAD, por lo que el 100% de intereses, multas y recargos, serán aquellos derivados de los tributos por efecto del impuesto a los vehículos;
- Que,** el Art. 2 del Código Tributario establece la supremacía de las normas tributarias *sobre toda otra norma de leyes generales*, no siendo aplicables por la administración ni los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que, de cualquiera manera, contravengan tal supremacía;
- Que,** de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los *principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria*;
- Que,** conforme el Art. 6 de la norma tributaria *ibídem, los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general (...)*;
- Que,** el Art. 8 de la norma tributaria *ibídem* reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, conforme otras normas del ordenamiento jurídico;
- Que,** el Art. 54 *ibídem*, establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen, pudiendo los intereses y las multas, que provienen de las obligaciones tributarias, condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos normados;
- Que,** el Art. 65 *ibídem*, establece que, en el ámbito municipal, *la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al (...) Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos*

que la ley determine, disponiendo que a los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos;

Que, el Art. 68 *ibídem*, faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 699 de fecha 09 de diciembre de 2024, fue publicada la LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, la misma que discutida y aprobada por la Asamblea Nacional y sancionada por el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador y que en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA dispone “*Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025*”. *Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses multas y recargos, restantes El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal;*

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que, los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;

Que, el control del tránsito y la seguridad vial es ejercido a través de la competencia exclusiva por las autoridades municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, por las *Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependen operativa, orgánica, financiera y administrativamente de los gobiernos municipales;

Que, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2025, señala que una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, señala que en cumplimiento del artículo 240 de la Constitución de la República de Ecuador sobre la facultad legislativa que tenemos, cumplimiento de la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y Fortalecimiento Económico, publicada en el Registro Oficial, suplemento número 699 de fecha 09 de diciembre de 2024, y de acuerdo a las atribuciones y competencias constitucionales establecidas en los artículos 53, 54, 55 literal (i) y 56, 57, 58, 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concordantes con los artículos 68, 87 y 88 del Código Tributario, este proyecto de ordenanza cumple con los requisitos y el sustento legal para que sea analizada y aprobada por el Consejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria del 13 de enero de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas y Recargos (Gastos Administrativos y/o Costas Procesales), derivados de Tributos Municipales, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado;

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES,
MULTAS Y RECARGOS (GASTOS ADMINISTRATIVOS Y/O COSTAS
PROCESALES), DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA
ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO
VICENTE MALDONADO**

**CAPÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos (gastos administrativos y/o costas

procesales) derivados de tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos y que se encuentren vencidas al 09 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- Ámbito.- Esta ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales, incluido del impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Artículo 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, cuya remisión llevará a efecto, a través de las unidades administrativas del gobierno municipal, conforme disposiciones y reglas previstas en la LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 699 de fecha 09 de diciembre de 2024.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que mantengan obligaciones vencidas al 09 de diciembre de 2024, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Artículo 5.- Tributo.- Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o descentralizados, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley y en la Ordenanza respectiva, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas, y, además de ser medio para recaudar ingresos públicos, el tributo sirve como instrumento de política económica, estímulo de inversión, reinversión y ahorro, destinados para el desarrollo territorial, atendiendo a la estabilidad y el progreso social. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Artículo 6.- Principios.- Los principios generales que orientan esta ordenanza son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS

(GASTOS ADMINISTRATIVOS Y/O COSTAS PROCESALES)

DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS

Artículo 7.- Competencia.- La LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.

699 de fecha 09 de diciembre de 2024, confiere la facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos (gastos administrativos y/o costas procesales), derivados de los tributos.

Artículo 8.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 699 de fecha 09 de diciembre de 2024, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, y conforme la presente ordenanza.

Artículo 9.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos (gastos administrativos y/o costas procesales) causados.- Se condonan a todos los contribuyentes que mantengan obligaciones vencidas al 09 de diciembre de 2024, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos (gastos administrativos y/o costas procesales), derivados de los tributos, inclusive, de conformidad a las condiciones que a continuación se detallan.

Artículo 10.- Del pago total o parcial de la obligación u obligaciones tributarias vencidas.- Los contribuyentes que realicen el pago total o parcial de la obligación u obligaciones tributarias vencidas al 09 de diciembre de 2024, incluidos aquellos contribuyentes a quienes se les haya notificado con una comunicación de diferencias o actas borrador, gozarán de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos (gastos administrativos y/o costas procesales), derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Artículo 11.- Pago de la obligación.- Los contribuyentes deberán realizar el pago de sus obligaciones tributarias vencidas, hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 12.- Pagos previos.- Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos (convenios de pago, liquidaciones, etc.) a la entrada en vigencia de la presente LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 699 de fecha 09 de diciembre de 2024, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Cuando el contribuyente haya realizado pagos previos que sumados equivalgan al capital de la obligación vencida, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos (gastos administrativos y/o costas procesales), restantes; y,
- 2) Cuando los pagos previos no alcancaren a cubrir la totalidad del capital de la obligación vencida, el contribuyente cancelará la diferencia, hasta el 30 de junio

de 2025

Artículo 13.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir.- Los contribuyentes, que tengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral, deberán presentar los desistimientos correspondientes, de lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo, según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el Art. 47 del Código Tributario. De la misma manera, el Gobierno Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, deberá desistir de los recursos que hubiere presentado, cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Artículo 14.- Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes.- Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes, en contra de los actos o decisiones relacionados a las obligaciones tributarias abordadas por el objeto de la remisión de la presente ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta disposición, dejará sin efecto la remisión concedida. Ningún valor pagado será susceptible de devolución.

Artículo 15.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión.- El pago realizado por los sujetos pasivos, en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Artículo 16.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión.- Las personas jurídicas obligadas a llevar contabilidad, quienes no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, (Patente Municipal y a los Activos Totales) y que la normativa legal exige que la declaración sea realizada por los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones y cumplan con las condiciones previstas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III **IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS (IMPUESTO AL RODAJE)**

Artículo 17.- Base imponible.- La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en los organismos de tránsito correspondientes.

Artículo 18.- Del impuesto al rodaje.- El impuesto al rodaje se encuentra inmerso en el impuesto a los vehículos, por lo que el cien por ciento (100%) de intereses, multas y

recargos (gastos administrativos y/o costas procesales), serán los derivados de los tributos por efecto de dicho impuesto.

El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensiva inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

Artículo 19.- De la remisión para la matriculación de vehículos.- Para que proceda la remisión de los intereses, multas y recargos (gastos administrativos y/o costas procesales), derivados de la matriculación de vehículos, se regirá por las reglas prescritas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera, a través de Tesorería Municipal y la Dirección Administrativa en coordinación con la Unidad de Sistemas Informáticos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, se encargarán de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y en la LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 699 de fecha 09 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- En todo lo no establecido en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico Tributario, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, presente ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y en la LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 699 de fecha 09 de diciembre de 2024, y la normativa legal que norma la competencia para la planificación, control y regulación del tránsito, el transporte y la seguridad vial.

TERCERA.- La presente ordenanza se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025, período durante el cual se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos (gastos administrativos y/o costas procesales) y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos y que se encuentren vencidas al 09 de diciembre de 2024.

CUARTA.- Difusión masiva de la Ordenanza. – La Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, se encargará de la promoción y difusión, a través de

los diferentes medios de comunicación, redes sociales, talleres o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza, brinda a la ciudadanos que mantengan obligaciones vencidas al 09 de diciembre de 2024, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

QUINTA.- La Dirección Financiera, mediante resolución administrativa, declarará extintas las obligaciones tributarias y no tributarias contenidas en los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás instrumentos contentivos de deudas firmes. En dichas obligaciones estarán incluidos el tributo, los intereses y las multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general vigente USD 470.00, desde el año 2002 hasta el año 2016, conforme lo dispone la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA de la LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 699 de fecha 09 de diciembre de 2024, que dispone “...de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, declararán extintas las obligaciones tributarias contenidas en títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás instrumentos contentivos de deudas firmes. En dichas obligaciones estarán incluidos el tributo, los intereses y las multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la entrada en vigor de la presente Ley; y, que se encuentren en mora de pago por un año o más...”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución, y en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación, conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

**Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM**

**Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL**

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el Pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS (GASTOS ADMINISTRATIVOS Y/O COSTAS PROCESALES), DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones de fecha 13 de enero de 2025 y 14 de enero de 2025, en primer y segundo debate, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida al Alcalde de este cantón, para la sanción o voto correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 16 de enero de 2025.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, SANCIONO expresamente el texto de la **ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS (GASTOS ADMINISTRATIVOS Y/O COSTAS PROCESALES), DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 16 de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO

Dr. Freddy Roberth Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su ejecución y publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 16 de enero de 2025.- **CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,
REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l). "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en los que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)"

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Artículo 264 numeral 7) de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de planificar, construir y mantener la infraestructura física, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo.

Que, el Art. 382 de la Constitución "reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley."

Que, la Ley del Deporte en el Art. 1, determina las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado.

Que, el Art. 6 del mismo cuerpo legal, reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al aire libre de sus funciones. Las organizaciones que, manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de

propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial.

Que, el Art. 94 de la Ley De Deporte Educación Física y Recreación establece: "Actividades deportivas recreativas. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos. "

Que, el Art. 140 de la Ley De Deporte Educación Física y Recreación establece: "Administración. - Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública"

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultos Mayores, en el Art. 20, Deporte, recreación y turismo. El Estado a través de las autoridades nacionales rectoras del deporte, turismo y los gobiernos autónomos descentralizados dentro del ámbito de sus competencias, crearán programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades físicas, deportivas, recreativas y turísticas de las personas adultas mayores.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54 literal q) establece como una de las funciones del G o b i e r n o Autónomo Descentralizado Municipal, la de promover la actividad deportiva y recreativa en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55 literal g) establece como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de planificar, construir y mantener la infraestructura física, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

Que, el Literal g) del Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como bienes de uso público las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario;

Que, el Art. 415 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: son bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados aquel sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Que, el Artículo 417.- del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Bienes de uso público". - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figuran contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: [...] g) Las casas comunales. Canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros deanáloga función de servicio comunitario..."

Que, el Art. 425 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la Conservación de bienes. - Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este código.

Que, el Art. 427 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina "El uso indebido, destrucción (...) de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente."

Que, la Disposición General Décimo Tercera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: " Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados."

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, con el objetivo de dotar a la ciudad de Santa Rosa, espacios físicos adecuados para la práctica deportiva y recreativa, y en atención a las competencias exclusivas que le otorga la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, realizó la inversión en mejoramiento y remodelación de las Casas Comunales, Escenarios Deportivos de los Parques Municipales y Polideportivos, de Propiedad del GAD Municipal de Santa Rosa, en el sector Urbano y Rural”

Que, es necesario regular el uso, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de las Casas Comunales, Escenarios Deportivos de los Parques, Polideportivos Municipales de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, sea Urbano como Rural.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales, determinadas en los Arts. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 57 literal a) y 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS CASAS COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS PARQUES MUNICIPALES Y POLIDEPORTIVOS DEL GAD MUNICIPAL Y PRIVADOS, EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”

CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 1.- OBJETO. - El objeto de esta ordenanza, es regular la **“ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS CASAS COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS PARQUES MUNICIPALES, S Y POLIDEPORTIVOS, DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, EN EL SECTOR URBANO Y RURAL”, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO** que requieren ser preservados y mantenidos de acuerdo a la normativa legal.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN. - La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para los administradores y usuarios de las **INSTALACIONES DE LAS CASAS COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS PARQUES MUNICIPALES, S Y POLIDEPORTIVOS, DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, EN EL SECTOR URBANO Y RURAL”, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, para el apropiado uso de sus instalaciones en la práctica social, cultural, deportiva recreativa y competitiva;

Art. 3.- DEFINICIONES

1. Administración General: Órgano designado por la máxima autoridad del GAD Municipal, encargado de la planificación, control y vigilancia de las Casas Comunales, Escenarios Deportivos de los Parques Municipales y Polideportivos que han sido intervenidos con recursos municipales.

2. Administrador General: Presidente Barrial, posesionado legalmente por la máxima autoridad municipal o su delegado, para la administración de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza. Podrá delegar sus funciones únicamente a algún miembro de la directiva barrial y tendrá la autoridad para emitir recomendaciones.

3. Administrador Especial: Persona o entidad designada por la municipalidad mediante un Convenio Específico de Administración, para la gestión de una Casa Comunal, Escenario Deportivo ubicado en los Parques Municipales o Polideportivo. Se nombrará un administrador especial ante la ausencia del administrador general.

4. Casas Comunales: Infraestructuras públicas destinadas a la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas en el Cantón Santa Rosa.

5. Escenarios Deportivos: Instalaciones ubicadas en parques municipales y polideportivos, destinadas a la práctica de actividades deportivas y recreativas.

6. GAD Municipal: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, encargado de la administración de los recursos y servicios públicos del cantón.

7. Instalaciones: Conjunto de infraestructuras, equipamientos y servicios disponibles en las Casas Comunales, Escenarios Deportivos, Parques Municipales y Polideportivos.

8. Polideportivos: Complejos deportivos municipales que incluyen diversas instalaciones y servicios destinados a la práctica de múltiples disciplinas deportivas.

9. Propietario Privado: Persona natural o jurídica propietaria de un escenario deportivo de carácter privado, responsable de la administración legal de dicho escenario.

10. Recursos Municipales: Fondos, bienes y servicios destinados por el GAD Municipal para la construcción, mantenimiento y gestión de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza.

11. Parque Municipal: Espacio público gestionado por el GAD Municipal, equipado con áreas verdes, juegos infantiles, senderos y, en algunos casos, instalaciones deportivas y recreativas.

12. Convenio Específico de Administración: Acuerdo formal suscrito entre el GAD Municipal y una persona o entidad para la gestión de una Casa Comunal, Escenario Deportivo o Polideportivo, en el que se detallan las responsabilidades y obligaciones de las partes.

13. Mantenimiento: Conjunto de actividades y procesos destinados a conservar y restaurar la funcionalidad y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza.

14. Usuario: Persona natural o jurídica que hace uso de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, ya sea para actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas o competitivas.

15. Actividades Recreativas: Conjunto de actividades destinadas al esparcimiento y disfrute de la comunidad, incluyendo juegos, deportes y eventos sociales.

16. Actividades Competitivas: Eventos deportivos organizados en los que participan individuos o equipos, con el objetivo de competir y alcanzar un reconocimiento o premio.

17. Actividades Culturales: Acciones o eventos orientados a la promoción y difusión de la cultura, tales como presentaciones artísticas, festivales, talleres y exposiciones.

18. Actividades Sociales: Eventos y reuniones que tienen como fin promover la interacción y cohesión social entre los miembros de la comunidad.

Art. 4.- ADMINISTRACIÓN. – La administración, de las Casas Comunales, Escenarios Deportivos de los Parques Municipales, s y Polideportivos, estará a cargo del GAD Municipal, la máxima Autoridad municipal designará un Administrador General, quien podrá delegar su función, y; ejecutará la planificación de control y vigilancia de las Casas Comunales, Escenarios Deportivos de los Parques Municipales, s y Polideportivos, los cuales hayan sido intervenidos con recursos municipales.

De ser necesario y en beneficio de la comunidad Santarroseña en cada Casa Comunal, Escenario Deportivo ubicado en los Parques Municipales, s y Polideportivo, habrá un Administrador Especial legalmente constituido, mediante Convenio Específico de Administración.

Las funciones, atribuciones y responsabilidades del Administrador General, estará definida en la Presente Ordenanza, la de los Administradores Especiales estará definido en cada uno de los Convenios Específicos suscritos por las partes. El Administrador Especial no podrá objetar las recomendaciones y peticiones que realiza el Administrador General, respecto del bien entregado en el Convenio Específico, el incumplimiento dará lugar a la terminación del Convenio respectivo.

La presente Ordenanza, contará con el apoyo de la Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas y Comisaría Municipal.

Los escenarios deportivos de carácter privado, será su propietario el que decida la forma legal de administración de los mismos.

Art. 5. SEGURIDAD. - El GAD Municipal de Santa Rosa, podrá mantener o delegar la seguridad de las Casa Comunal, Escenario Deportivo ubicado en los Parques Municipales y Polideportivo; a sus administradores.

En caso de mantener la seguridad, el Administrador General al GAD Municipal le corresponderá la dotación de policías municipales, así como solicitar la colaboración de la fuerza pública.

El Administrador Especial estará a cargo de la seguridad y los bienes que forman parte de las instalaciones entregadas para su administración, acto que quedará implícito en cada uno de los Convenios Específicos.

Los escenarios deportivos privados manejarán su propia seguridad.

CAPÍTULO II DE LOS ADMINISTRADORES

Art. 6.- DE LOS ADMINISTRADORES. - Serán administradores generales los presidentes de los barrios, que hayan sido legalmente posesionados.

En caso de ausencia definitiva del presidente barrial o que no exista ningún miembro del directorio que pueda ser nombrado Administrador General, esta designación la realizará el GAD Municipal del cantón Santa Rosa, en la figura de la máxima autoridad, a un ciudadano que viva en el sector en el cual se encuentre ubicada la Casa Comunal, polideportivo o cancha deportiva, bajo la figura de Administrador Especial.

Art. 7.- OBLIGACIONES. - Los administradores tendrán las siguientes obligaciones:

Los administradores, tanto el Administrador General como los Administradores Especiales, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Administrador General:

- a. **Supervisión y Control:** Supervisar y controlar el adecuado uso y mantenimiento de las Casas Comunales, Escenarios Deportivos y Polideportivos municipales.
- b. **Planificación:** Desarrollar y ejecutar planes de mantenimiento, mejoras y uso de las instalaciones.
- c. **Coordinación:** Coordinar capacitaciones con para asegurar el cumplimiento de la normativa y el uso adecuado de los recursos.
- d. **Delegación:** Delegar funciones a los Miembros de la Directiva, respecto de la administración de casas comunales, polideportivos o canchas.
- e. **Informes:** Presentar informes periódicos a la máxima autoridad municipal sobre el estado y uso de las instalaciones.

f. **Recomendaciones y Peticiones:** Emitir recomendaciones y peticiones a los Administradores Especiales para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

g. **Rendición de Cuentas:** Rendir cuentas a la comunidad sobre la gestión y uso de los recursos generados por las diferentes actividades que se realizan en el bien a su cargo, garantizando la transparencia y la correcta administración de los mismos.

2. Administradores Especiales:

a. **Gestión Directa:** Gestionar directamente la Casa Comunal, Escenario Deportivo o Polideportivo a su cargo, siguiendo las directrices de la Máxima Autoridad del GAD Municipal.

b. **Mantenimiento:** Asegurar el mantenimiento y conservación de las instalaciones bajo su responsabilidad.

c. **Cumplimiento de Recomendaciones:** Acatar las recomendaciones y peticiones realizadas por la municipalidad.

d. **Eventos y Actividades:** Planificar y coordinar actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas en las instalaciones asignadas.

e. **Seguridad:** Velar por la seguridad de los usuarios y la protección de las instalaciones.

f. **Informes:** Presentar informes periódicos a la máxima autoridad del GAD Municipal sobre las actividades realizadas y el estado de las instalaciones.

g. **Convenio Específico:** Cumplir con los términos establecidos en el Convenio Específico de Administración suscrito con el GAD Municipal.

h. **Rendición de Cuentas:** Rendir cuentas a la ciudadanía del sector sobre la gestión y uso de los recursos generados por las diferentes actividades que se realizan en el bien a su cargo, garantizando la transparencia y la correcta administración de los mismos.

3. Obligaciones Comunes:

a. **Transparencia:** Manejar de manera transparente y responsable los recursos percibidos, producto de la administración de las instalaciones.

b. **Participación Comunitaria:** Fomentar la participación de la comunidad en las actividades y eventos organizados en las instalaciones.

c. **Regulación y Normativa:** Asegurar el cumplimiento de las regulaciones y normativas municipales aplicables a las instalaciones.

d. **Colaboración:** Colaborar entre ellos y con otras entidades municipales para el mejoramiento continuo de los servicios ofrecidos.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS PARQUES MUNICIPALES, Y POLIDEPORTIVOS, CONSTRUIDOS POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA

Art. 8.- CASAS COMUNALES. - Las casas comunales, las cuales hayan sido intervenidas con recursos municipales, se les deberá dar el uso exclusivo para el cual fueron construidas.

El Administrador Especial; será quien determine los valores por el Uso de la casa comunal, mismos que serán determinados en el Convenio Específico respectivo suscrito entre el Administrador Especial y el GAD Municipal; cabe mencionar que los valores deberán ser destinados exclusivamente al mantenimiento o mejora de la misma.

Art. 9.- USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS PARQUES MUNICIPALES, S Y POLIDEPORTIVOS, CONSTRUIDOS POR EL GAD MUNICIPAL. - Las Construcciones realizadas por el GAD Municipal, para este fin, se les deberá dar el uso debido, respecto a las:

CANCHAS SINTÉTICAS Y POLIDEPORTIVO. - El bien se encuentra a cargo del Administrador General o su delegado, quienes podrán “cobrar” un valor económico, por el uso de las instalaciones.

En caso de que, la **CANCHA SINTÉTICA Y POLIDEPORTIVO** se encuentre a cargo por un Administrador Especial, será este quien determine los valores por su Uso en favor de la Comunidad donde esté ubicado el bien o de Terceros, mismos que serán determinados en el Convenio Específico respectivo suscrito entre el Administrador Especial y el GAD Municipal, tomando en cuenta el costo total por cancha/hora, y en base al análisis de gastos en operatividad y mantenimiento, a excepción de los campeonatos o torneos que se regirá conforme a lo determinado en el art. 9 de esta Ordenanza.

Para el caso de los escenarios de **carácter privado “CANCHAS SINTÉTICAS Y ÁREAS DEPORTIVAS”** deberán obtener el permiso correspondiente y el costo del uso de las mismas será facultativo de su propietario.

Art.- 10.- PARA EL CASO DE BIENES DEL ESTADO DEBERÁ HABER ÁREAS DE LIBRE USO. - Serán de libre uso las áreas recreativas infantiles.

Art. 11.- HORARIOS DE ATENCIÓN TANTO PARA ESCENARIOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS. - El horario de atención en las canchas sintéticas privadas o municipales será de lunes a domingo, incluidos los días feriados y se sujetará al horario que en ningún caso será pasadas de las veintidós horas de la noche o antes de las ocho de la mañana.

Art. 12.- AUTORIZACIÓN DE TORNEOS, CAMPEONATOS Y OTRAS ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES EN LAS CANCHAS Y POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

Para la realización de campeonatos, torneos u otras actividades con fines sociales, en las canchas y los polideportivos a cargo del Administrador General o su delegado, autorizarán su uso, para lo cual, los organizadores deberán presentar los documentos formales y necesarios, establecidos en un formulario, el mismo que constará en la página institucional.

Se deberá presentar el formulario, con al menos quince días de anticipación a la fecha de inicio del torneo, campeonato u otras actividades con fines sociales.

Los organizadores serán responsables directos por los daños que puedan ser ocasionados en las instalaciones por los usuarios durante el torneo o campeonato u otras actividades con fines sociales.

Las instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades sociales, deportivas, culturales, religiosas sin fines de lucro en beneficio de la colectividad, presentarán el formulario para su aprobación y estarán exentos de pago de cualquier cobro.

Las instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades sociales, deportivas, culturales, religiosas con fines de lucro, presentarán el formulario correspondiente y el administrador general podrá realizar el cobro si así lo considera pertinente.

En caso de realizar cobros por el uso de las instalaciones se regirán a la siguiente tabla de cobro:

Tabla de Cobro por Uso Temporal de Instalaciones

Tipo de Uso	Casa Comunal (porcentaje del SBU)	Cancha Deportiva (porcentaje del SBU)	Polideportivo (porcentaje del SBU)
Fiestas	10%	12%	15%
Campeonatos	10%	15%	20%
Funerales	2%	3%	5%
Reuniones (Concentración Política)	12%	15%	20%

Las tarifas son referenciales y pueden ser ajustadas según la demanda y el mantenimiento de las instalaciones, en caso de campeonatos con una duración mayor a 4 semanas el cobro será un 4% del SBU por programación.

Los valores incluyen el uso de las instalaciones y los servicios básicos, luz y agua, sin embargo, la limpieza corre por parte del organizador del evento.

Los valores serán cobrados por los tesoreros de los comités barriales, según corresponda y bajo ningún concepto ingresarán al heraldo municipal.

Para el uso por funerales, en caso de situación socioeconómica baja, se exonerará el cobro de cualquier valor, con la condición de entregar la casa comunal, cancha deportiva o polideportivo en las condiciones iguales a las que la recibió.

Será obligatorio por parte de los tesoreros entregar un documento con firma de responsabilidad donde exprese de manera clara el concepto de cobro y valor entregado a la directiva barrial.

CAPITULO IV DEL COBRO Y RECAUDACIÓN

Art. 13.- APPLICACIÓN DEL COBRO. - El cobro se aplicará por la Utilización de las **INSTALACIONES DE LAS CASAS COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS PARQUES MUNICIPALES, S Y POLIDEPORTIVOS, DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, EN EL SECTOR URBANO Y RURAL”, DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, en los que el GAD Municipal de Santa Rosa, los Administre y en los que haya suscrito algún Convenio de Administración, conforme a lo expuesto en esta Ordenanza.

Art. 14.- VALORES RECAUDADOS. - Todos los valores recaudados por el uso de **LAS CASAS COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS PARQUES MUNICIPALES, Y POLIDEPORTIVOS, DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, EN EL SECTOR**

URBANO Y RURAL", DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, serán reinvertidos en su administración y su mantenimiento.

Art. 15.- COBRO DIFERENCIADO GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA COMO (PERSONAS ADULTAS MAYORES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MUJERES EMBARAZADAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUIENES ADOLEZCAN DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD) EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS (CANCHAS SINTÉTICAS Y OTROS)

En todos los casos que la administración la tenga el GAD Municipal o un tercero mediante Convenio, respecto de las Casas Comunales, Canchas Sintéticas y Polideportivos, se aplicará un cobro diferenciada del 50% por su uso de personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, conforme a los valores establecidos en los artículos 6 y 9 respectivamente de la presente Ordenanza.

Art. 16.- EXENCIONES DE PAGO PARA EL CASO DE BIENES DEPORTIVOS MUNICIPALES. - Como incentivo al deporte estarán exentas de pago para el uso de las Casas Comunales, Canchas Sintéticas y Polideportivos municipales, ya sea que la administración la tenga el GAD Municipal o un tercero mediante Convenio.

- Las instituciones educativas de nivel inicial, básico y bachillerato, deberán presentar una solicitud a la máxima Autoridad del ejecutivo Cantonal, con al menos quince días de anterioridad adjuntando el proyecto de las actividades a realizarse en la Casa Comunal, o deportivas de tratarse de Canchas Sintéticas y Polideportivos municipales.
- Las escuelas de fútbol pertenecientes al GAD Municipal de Santa Rosa.
- Eventos realizados por el GAD Municipal de Santa Rosa como: Capacitaciones, charlas, elecciones de comités barriales, ferias, etc.
- Las delegaciones deportivas que tengan dentro de su cronograma representar al Cantón o a la Provincia, en campeonatos o torneos relevantes, deberán presentar la solicitud a la máxima Autoridad del Ejecutivo Cantonal, adjuntando la invitación e inscripción al evento deportivo.
- Los torneos o campeonatos organizados directamente por el GAD Municipal de Santa Rosa.
- Torneos de los grupos de atención prioritaria como (personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad,

personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad).

Para uso de las instalaciones deportivas, Casas Comunales, etc... en los casos anteriormente descritos se deberá firmar el formulario correspondiente, mismo que tendrá carácter jurídico, en el cual se establecerán las condiciones de utilización de la casa comunal, etc.

CAPITULO V **DE LOS USUARIOS**

Art. 17.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. - Es obligación de los usuarios realizar el uso adecuado de las Casas Comunales, Canchas Sintéticas y de los Polideportivos Municipales o estatales, y de los escenarios deportivos privados.

- a)** Para el uso de las áreas infantiles los niños y niñas deben estar acompañados siempre de un adulto responsable.
- b)** El uso adecuado de los parqueaderos respetando las zonas destinadas para grupos de atención prioritaria.
- c)** En cuanto al uso de las canchas sintéticas y polideportivos municipales y privados es obligación de los usuarios:
 - Realizar el pago del espacio físico pudiendo reservarse la utilización de las canchas, al administrador general o especial, por el evento contratado. Aun cuando el campo de juego no se encuentre ocupado los usuarios deben ingresar exactamente al inicio de la hora reservada. Así mismo, deben abandonar el campo una vez terminada el evento contratado. No habrá reposición de tiempo en caso de atrasos o eventos fortuitos, (Lesiones, riñas, apagones, entre otros), en ningún caso será posterior a las veinte y dos horas.
 - Utilizar los implementos necesarios que la norma técnica designe para el césped sintético de uso amateur (Zapatos de pupillo bajo); para los polideportivos municipales (zapato deportivo de goma)
 - En la cancha deberán permanecer únicamente las personas que hagan uso de la misma (jugadores, cuerpo técnico, árbitros). El ingreso y la ubicación de las personas que acompañen a jugadores estará limitado a la capacidad de los graderíos o espacios destinados para el público
 - Los niños menores de 12 años deben ingresar acompañados por un adulto responsable, quien se encargará de la vigilancia y la responsabilidad de los menores que usen las instalaciones

- Demostrar normas de comportamiento social, promoviendo un ambiente de armonía dentro de las instalaciones deportivas, demostrando educación y respeto a sus semejantes, al espacio y bienes públicos.

Art. 18.- PROHIBICIONES. - Queda prohibido a los usuarios de las canchas sintéticas y de los polideportivos, municipales o estatales y escenarios deportivos privados:

a).- El ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias psicotrópicas o estupefacientes en cualquiera de las instalaciones; así mismo está totalmente prohibido el ingreso de personas en estado de embriaguez o bajo efectos psicotrópicos.

b).- En cuanto al uso de las canchas sintéticas y polideportivas municipales está prohibido

- Utilizar zapatos de lona
- El ingreso de comida y bebidas
- El consumo de chicles (gomas de mascar)
- Está prohibido que los niños jueguen en las gradas, a fin de evitar que sufran accidentes, siendo los padres los únicos responsables ante tal situación.
- Se prohíbe el uso de balón de fútbol N.- 5
- Se prohíbe que los usuarios de la cancha de césped sintético o polideportivos municipales, realicen actividad deportiva sin camiseta o camisa.
- Se prohíbe riñas, peleas, uso de vocabulario soez o actos obscenos.

Art. 19.- SANCIIONES. - En el caso de que un usuario (persona natural o Jurídica) a quien se le haya dado el uso de las instalaciones de (Casas Comunales, Canchas Sintéticas, parques, s y de los Polideportivos Municipales) entreguen las instalaciones destruidas o deterioradas, serán responsables por la restitución de los bienes afectados siempre y cuando no sea por el normal deterioro, para ello el GAD Municipal de Santa Rosa, a través del administrador General, realizará la respectiva cotización del bien afectado y se procederá a la exigencia de la reposición o arreglo de los mismos de conformidad a los procesos administrativos vigentes, caso contrario, se procederá a realizar las acciones legales que la Municipalidad creyere conveniente utilizando inclusive la jurisdicción coactiva.

Art. 20.- Atribuciones de los administradores de canchas Sintéticas y de los polideportivos, municipales o estatales y escenarios deportivos privados

En caso de haber riñas, peleas o cualquier otra situación semejante de agresiones entre jugadores o cualquier persona dentro de la cancha, el partido se suspenderá de inmediato y no podrá solicitarse reembolso alguno de los valores cancelados. Procediendo al abandono inmediato de los jugadores del espacio deportivo y procederá con la clausura del evento y el cierre de las instalaciones, hasta que las condiciones del escenario sean óptimas para su reapertura.

El GAD Municipal de Santa Rosa a través de los administradores, previo a la iniciación de los eventos podrá reservarse el derecho de admisión a las instalaciones deportivas, en casos de que los usuarios no cumplan con los reglamentos establecidos para el uso adecuado de las Casas Comunales, Canchas Sintéticas, Polideportivos municipales.

Art. 21.- RESPONSABILIDADES DE USO. - Se establecen las siguientes condiciones:

a).- EL GAD Municipal del Cantón Santa Rosa y los administradores se deslindan de cualquier responsabilidad civil o penal, por algún daño físico o lesión que puedan sufrir las personas al momento de utilizar las instalaciones de los parques zonales y polideportivos municipales.

b).- La Administración barrial o municipal no se hará responsable por olvidos o pérdidas de objetos personales. Así mismo, está prohibido encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia al administrador del campo.

c).- Uso de equipamiento e implementos deportivos de acuerdo a cada espacio.

d).- En los bares o puntos de venta de alimentos y bebidas establecidos dentro de las instalaciones, es responsabilidad de los concesionarios garantizar el cumplimiento de las normativas sanitarias y de seguridad vigentes. El GAD Municipal no se responsabiliza por problemas relacionados con la calidad de los productos vendidos o cualquier incidente que pueda derivar de su consumo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Corresponde a la Dirección de Control Municipal y Seguridad Ciudadana verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza:

Recibida la denuncia de mal uso de las instalaciones de los escenarios objeto de la presente ordenanza, la Dirección de Control Municipal y Seguridad Ciudadana, realizará el informe correspondiente término de cinco días; dentro de dos días de

recibido el informe el director designará un delegado (a) y al o el secretario (a) para el trámite sancionatorio y será encargado de:

- 1.- Notificación con la denuncia y los documentos que fundamentan la misma incluido el informe técnico del delegado de la Dirección de Control Municipal y Seguridad Ciudadana.
- 2.- Contestación de la denuncia en el término de tres días aparejando los documentos de descargo, puede acompañar testigos.
- 3.- Convocatoria de Audiencia única de carga y descargo de prueba,
- 4.- Emitir un informe.
- 4.- Resolución. –

Esta disposición estará en vigencia hasta la publicación de la Ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Los valores que, por concepto de uso de las instalaciones de la cancha de césped sintético, podrán ser revisados semestralmente por el Concejo Cantonal, a fin de verificar que cubran los gastos de mantenimiento que ocasionen; por lo que el valor que se recaude por dicho concepto.

SEGUNDA.- Para los casos que no estén contemplados en la presente ordenanza, la máxima autoridad tendrá la potestad de determinar el uso y descuento del cobro para la utilización de las canchas sintéticas, que en ningún caso podrá ser menor al 50% de lo establecido, respetando las normas legales establecidas.

TERCERA.- Dentro de los convenios entre el GAD Municipal del Cantón Santa Rosa y los Administradores, se deberá colocar una cláusula en la cual, el administrador general o especial deberá rendir cuentas de manera semestral, a los moradores del barrio y al GAD Municipal respecto del dinero recaudado por el uso de los espacios, materia de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada y publicada en Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Santa Rosa, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN



Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

Mgs. Patsy Jácome Calle, SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.

CERTIFICO:

Que el Concejo Municipal del Cantón Santa Rosa, conoció y aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS CASAS COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS PARQUES MUNICIPALES Y POLIDEPORTIVOS DEL GAD MUNICIPAL Y PRIVADOS, EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, en las Sesiones Ordinarias del veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinticuatro y del treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticuatro, en primera y segunda instancia respectivamente.//



Santa Rosa, 21 de enero del 2025.

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del señor alcalde del cantón, para su sanción, la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS CASAS COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS PARQUES MUNICIPALES Y POLIDEPORTIVOS DEL GAD MUNICIPAL Y PRIVADOS, EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.**



Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

Santa Rosa, 21 de enero del 2025.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO**, la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS CASAS COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS PARQUES MUNICIPALES Y POLIDEPORTIVOS DEL GAD MUNICIPAL Y PRIVADOS, EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y ordeno su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y pagina web institucional.

Santa Rosa, 21 de enero del 2025.



Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el Dominio Web del GAD-SR la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS CASAS COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS PARQUES MUNICIPALES Y POLIDEPORTIVOS DEL GAD MUNICIPAL Y PRIVADOS, EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, el Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos, alcalde del Cantón Santa Rosa, a los veintiún días del mes enero del año dos mil veinticinco.

LO CERTIFICO:



Santa Rosa, 21 de enero del 2025.

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

Mgs. Patsy Jácome Calle, **SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**.- Siento razón que la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS CASAS COMUNALES, ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS PARQUES MUNICIPALES Y POLIDEPORTIVOS DEL GAD MUNICIPAL Y PRIVADOS, EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal y en el Dominio Web del GADM, a los veintiún días del mes enero del año dos mil veinticinco.

LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
PATSY LISETTE
JACOME CALLE

Santa Rosa, 21 de enero del 2025.

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR EL CÓDIGO
ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL AUTONOMÍA Y
DESCENTRALIZACIÓN EN SU
ARTÍCULO 245 y 246**

EXPIDE:

**EL PRESUPUESTO CONCERTADO
Y PARTICIPATIVO PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO**

2025

CERITIFICO: Que el presente **PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, fue discutido y aprobado por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Elena, en las sesiones ordinaria del 29 de noviembre de 2024 y ordinaria del 06 de diciembre de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente.

Santa Elena, 09 de diciembre de 2024



Ing. Carolina Reyes Camba
SECRETARIA GENERAL (E)

Conforme a los Arts. 245, 248, 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIÓN el **PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**. En consecuencia, dispongo su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, en la página web institucional y en el Registro Oficial. Sin perjuicio de lo expuesto, el presente presupuesto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2025.

Santa Elena, 09 de diciembre de 2024



Ab. José Daniel Villao Villao
PREFECTO PROVINCIAL DE SANTA ELENA

Contenido

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTA ELENA
COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
BASE LEGAL
Guía Metodológica para la Programación, Formulación y Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025.....
Capítulo I.....
Ciclo Presupuestario
1.1 Programación Presupuestaria
1.2 Preparación del Proyecto de Presupuesto.....
1.3 Directrices para la programación presupuestaria
1.4 Techos Presupuestarios
1.5 Consideraciones para incluir requerimientos de egresos en personal, contratación de bienes, obras y/o servicios incluidos los de la consultoría en el Presupuesto.....
1.6 Consideraciones adicionales para la elaboración del POA 2025:.....
1.6 Consideraciones para elaborar proyectos de inversión.....
1.7 Entrega de los Proyectos de Presupuesto
Capítulo II.....
Formulación Presupuestaria
2.1 Anteproyecto de Presupuesto.....
2.2 Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto
2.3 Entrega de Proyecto Definitivo
Capítulo III
Aprobación Presupuestaria.....
Capítulo IV
Ejecución Presupuestaria
4.1 Emisión de Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria.....
4.2 Anulación de Compromisos
Capítulo V
Evaluación y Seguimiento Presupuestario
5.1. Objetivos de la Evaluación Presupuestaria
5.2. Seguimiento y Evaluación a los Planes Institucionales
Capítulo VI

Clausura y Liquidación de Presupuesto
POLÍTICAS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
RUBROS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025
INGRESOS
INGRESOS CORRIENTES
INGRESOS DE CAPITAL
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO
GASTOS
GASTOS CORRIENTES
GASTOS DE INVERSIÓN
GASTOS DE CAPITAL
GASTOS DE FINANCIAMIENTO DE LA DEUDA
DISPOSICIONES GENERALES
DE LOS INGRESOS
DE LOS EGRESOS
INGRESOS 2025
EGRESOS 2025
EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO 2025
DISTRIBUTIVO PERSONAL



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTA ELENA

Las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena de acuerdo con el **CÓDIGO ORGÁNICO DEORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)** Publicado en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010, le corresponde las siguientes atribuciones:

Art. 47.- Atribuciones del Gobierno Provincial. -

Al Consejo provincial le corresponde:

- a. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;
- b. Regular, mediante ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobierno los mismos que se guiaran por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia;
- c. Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;
- d. Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con las acciones del consejo provincial de planificaciones y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;
- e. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución de la Ley. De igual forma, aprobara o no la liquidación presupuestaria de año anterior, con las respectivas reformas;
- f. Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- g. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas que se expidan para el efecto;

- h. Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia y obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales;
- i. Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado provincial, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno provincial;
- j. Aprobar a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- k. Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, conforme la ley;
- l. Fiscalizar la gestión del Prefecto o Prefecta, Vice-prefecto o Vice-prefecta y autoridades del gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con el presente código;
- m. Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al Prefecto o Prefecta o al Vice-prefecto provincial que hubiere incurrido en una de las causales previstas en este código, garantizando el debido proceso. Se informará a la ciudadanía sobre las razones de dicha destitución;
- n. Designar, de fuera de su seno, al Vice-prefecto o Vice-prefecta, en caso de ausencia definitiva del titular, una terna presentada por el prefecto o prefecta;
- o. Designar, de fuera de su seno, al secretario del consejo provincial, en caso de ausencia definitiva del titular, de una terna presentada por el prefecto o prefecta;
- p. Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- q. Aprobar la conformación de Comisiones Ocasionales sugeridas por el Prefecto o Prefecta

- r. Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política poblacional urbana y rural existente en su seno;
- s. Conceder Licencias a los Miembros del Gobierno Provincial que acumulados no sobrepasen 60 días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad domésticas debidamente justificadas podrá prorrogar este plazo
- t. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Prefecto o Prefecta
- u. Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v. Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas del vecindario, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y.
- w. Las demás previstas en esta ley.



COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

De conformidad a las disposiciones constantes en el Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas;
- c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y microcuencas.
- d) La gestión ambiental provincial.
- e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la Ley.
- f) Fomentar la actividad productiva provinciales especialmente las agropecuarias: y,
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- h) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.

Nota: Literal h) agregado por Disposición Reformatoria Cuarta, numeral 4.2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 899 de 9 de diciembre del 2016.

Competencia de Riego y Drenaje

Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje, según R.O. 509 de martes 09 de agosto del 2011.

BASE LEGAL

Las actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena están amparadas en un conjunto de normas constitucionales, leyes y reglamentos, que rigen su vida institucional. La Constitución vigente, en su título V, Organización Territorial del Estado, Capítulo Primero, Principios Generales, en el Art. 238, dice "Los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Los Gobiernos Provinciales constituyen Gobiernos autónomos descentralizados" y el Art. 239, dice "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

Para su normal funcionamiento el Gobierno Provincial de Santa Elena tiene el siguiente marco jurídico:

1. Constitución de la República del Ecuador del 2008: Capítulo Tercero Título Gobiernos Autónomos Descentralizados y Régimen Especial Art. 252. Capítulo Cuarto - Régimen de competencias. - Art. 263.
2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial N-303 del 19 de octubre del 2010.
3. Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial N° 595 de junio 12 de 2002, y su Reglamento publicado en Registro Oficial N° 119 del 07 de julio del 2003.
4. Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, publicada en el Registro Oficial N.- 395 del 4 de agosto del año 2008. y su reglamento publicado en el R. O. 588 del 12 de mayo del 2009.
5. Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento. - Publicada en el Registro Oficial No.294 del 6 de octubre del 2010.
6. Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Publicada en el Registro Oficial N. 175 del 20 de abril del 2010.
7. Ley Orgánica de Empresas Públicas. Publicada en Registro Oficial N.- 48 al 18 de octubre del 2009.
8. Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, publicada en el Registro Oficial N° 53 del 17 de marzo de 1983, Suplemento, a excepción del Capítulo 1 derogado según Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

9. Ley de Régimen Tributario Interno N° 56 publicada en Registro Oficial N° 341 del 22 de diciembre de 1989.
10. Ley de Seguro Social Obligatorio.
11. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Publicada en el Registro Oficial N. 306 del 22 de octubre del 2010.
12. Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil.
13. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado.
14. Código del Trabajo.
15. Decreto Supremo N° 1189 publicado en Registro Oficial N° 291 del 9 de marzo de 1977.
16. Registro Oficial N° 673 del 30 de marzo del 2012 Plan de Descentralización Nacional2012-2015 emitido por el Consejo Nacional de Competencias.
17. Acuerdo Ministerial 029. "Expide el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto de Modelo de Equidad Territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2024" emitido por el Ministerio de Finanzas y Economía.
18. Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 - Plan Nacional de Desarrollo.

SUSTENTO INSTITUCIONAL

El Gobierno de la Provincia de Santa Elena fue creado el 7 de noviembre del 2007, según Registro Oficial N. 206, constituye un gobierno autónomo y descentralizado y goza de autonomía política, administrativa y financiera, y se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

El Congreso Nacional, considerando que los habitantes de Santa Elena, representado por los Gobiernos Cantonales de Santa Elena, La Libertad y Salinas y la sociedad civil peninsular, se han pronunciado y han dado el sustento técnico y económico para la constitución de una nueva Provincia, en el marco de un Estado Ecuatoriano Social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático,

pluri-cultural y multiétnico en donde las formas de gobierno son sinónimos de participación y descentralización.

Que mediante oficio N. 024-DT-CELIR del 28 de febrero del 2007. La Comisión Especial de Límites Internos de la República resolvió aprobar el informe razonado sobre los límites Jurisdiccionales, el área territorial y la población del ámbito del proyecto, de creación de Provincia de Santa Elena, de conformidad con lo que establece el Art. 2 del Decreto Supremo N. 1189, publicado en el Registro Oficial N. 291 del 9 de marzo de 1977, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Art. 1.- Créase la Provincia de Santa Elena como unidad territorial, política y administrativa, integrado por el territorio de los Cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad, cuyos límites serán los mismos que en su conjunto tienen estos Cantones con sus respectivas cabeceras cantonales, parroquias, barrios, comunas, recintos y pueblos (...).

DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS 2025

Guía Metodológica para la Programación, Formulación y Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025

La programación y formulación del presupuesto institucional deben alinearse con la planificación estratégica de la entidad. En este sentido, el presupuesto resultante de estos procesos se constituye en el principal instrumento de política del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial. Este presupuesto, basado en el Plan Operativo Anual (POA), elaborado en concordancia con los planes de mediano y corto plazo, define tanto el origen y monto de los recursos esperados como los costos asociados a las funciones, programas, proyectos y actividades. Además, detalla el uso de recursos humanos, materiales y financieros, traducidos en indicadores que reflejan los resultados previstos para el ejercicio económico fiscal.

Por lo tanto, cada entidad tiene la responsabilidad de establecer una planificación institucional vinculada al presupuesto, asegurando el cumplimiento de las atribuciones definidas en sus estatutos orgánicos. La articulación de los objetivos estratégicos con indicadores claros para medir el desempeño institucional es clave para garantizar una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos, especialmente en un contexto de austeridad.

Capítulo I Ciclo Presupuestario

De acuerdo con el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), el ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público. Este ciclo comprende las siguientes etapas:

1. Programación Presupuestaria
2. Formulación Presupuestaria
3. Aprobación Presupuestaria
4. Ejecución Presupuestaria
5. Evaluación y Seguimiento Presupuestario
6. Clausura y Liquidación Presupuestaria

1.1 Programación Presupuestaria

Esta etapa del ciclo presupuestario se basa en los objetivos estratégicos, la misión y visión de la entidad, y en las competencias exclusivas definidas por la Constitución de la República del Ecuador. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, a través de sus áreas demandantes de recursos, define los programas, proyectos y actividades anuales a incluir en el presupuesto. En este proceso, se identifican las metas esperadas, los recursos necesarios (humanos, materiales, físicos y financieros), y los impactos previstos en la entrega de obras,

bienes y servicios orientados a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia.

Los planes operativos se constituyen en el vínculo esencial entre los objetivos, metas y resultados de los programas incluidos en el presupuesto. Los objetivos del plan plurianual se expresan en metas operativas dentro de los planes anuales, que detallan las acciones necesarias y los recursos requeridos.

El Plan Operativo Anual (POA) es una herramienta de planificación institucional que guía la gestión en el corto plazo. Establece lineamientos para la ejecución, monitoreo, evaluación y difusión de los resultados a las instancias correspondientes, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas.

Misión

Impulsar el progreso integral de la provincia de Santa Elena mediante un modelo de gestión participativa, orientado a convertirla en un polo de desarrollo en beneficio de sus habitantes.

Visión

Ser una gestión provincial transparente y participativa, enfocada en potenciar las capacidades de la región y posicionarla en los escenarios nacional e internacional.

Funciones

Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena las siguientes:

- a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b. Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c. Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
- d. Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades productivas provinciales, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, y otras que

- le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- f. Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
 - g. Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
 - h. Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia;
 - i. Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;
 - j. Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
 - k. Las demás establecidas en la ley.

Valores

El personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena se regirá por los siguientes valores:

- Solidaridad
- Eficacia
- Eficiencia
- Colaboración
- Transparencia

1.2 Preparación del Proyecto de Presupuesto

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, dentro del capítulo VII Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Sección Cuarta Formulación del Presupuesto, en su Art. 233 - Programación del Presupuesto- señala que: ***"Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año, su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la Ley".***

Por su parte, el artículo 234 del mismo cuerpo legal señala que: ***"Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento (...)"***.

1.3 Directrices para la programación presupuestaria

Conforme al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (Codificación al 5 de abril de 2018), la Dirección Financiera Provincial establece las siguientes directrices para la programación del presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025:

Ingresos

La proyección de ingresos tributarios (impuestos, tasas y contribuciones) y no tributarios se realizará en conformidad con el artículo 236 del COOTAD, sobre la base de los objetivos y metas recaudatorias previstas para el ejercicio fiscal 2025. Esta proyección deberá considerar las leyes y ordenanzas tributarias vigentes que faculten su cobro.

La Dirección responsable de las ordenanzas de cobro de impuestos y tasas tendrá a su cargo la elaboración y presentación de la proyección de ingresos, en función de su gestión durante el ejercicio fiscal 2025.

Egresos

Los egresos corresponden a las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de programas, proyectos y actividades. Se clasifican en:

- **Egresos Corrientes:** Comprenden los gastos operativos y administrativos, como remuneraciones, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, egresos financieros, entre otros. Estos gastos impactan indirectamente en la estructura patrimonial del Estado y corresponden a cuentas operacionales.
- **Egresos de Inversión:** Son asignaciones para obras, servicios y bienes destinados al beneficio colectivo. Incluyen inversiones en bienes nacionales de uso público y desarrollo social, y no forman parte de los costos operativos de la entidad.
- **Gastos de Capital:** Incluyen erogaciones para la adquisición de bienes de larga duración (propiedad, planta y equipo). Estos gastos generan modificaciones directas en la estructura patrimonial, incrementando activos e inversiones financieras. También incluyen transferencias destinadas a la formación bruta de capital fijo.

1.4 Techos Presupuestarios

El presupuesto para la etapa de programación y formulación estará sujeto a las asignaciones gubernamentales aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como a los ajustes establecidos por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Los proyectos de presupuesto que no se ajusten a los techos presupuestarios serán devueltos y sólo se les recibirá cuando se ajusten al mismo, para lo cual deberán respetar la fecha máxima

Según las Normas Técnicas de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: "*...La programación de los presupuestos de las entidades de régimen autónomo descentralizado y de las empresas creadas bajo ese régimen se realizará sobre la base de su propia planificación plurianual y operativa. Para tal efecto, dictarán sus propias políticas de ingresos y de gastos orientadas al equilibrio presupuestario (...)*".

La calidad del gasto público implica el uso eficiente y eficaz de los recursos estatales, evaluando su impacto en objetivos macroeconómicos, políticas fiscales y de gestión pública. Los criterios de eficiencia y calidad deben alinearse con las prioridades del Gobierno Nacional, cumpliendo los mandatos constitucionales y las leyes vigentes.

Además, los compromisos asumidos en la Agenda 2030 deberán ser incorporados, orientando los límites de financiamiento hacia la optimización de ingresos y egresos. Esto priorizará inversiones eficientes y eficaces, medidas a través de indicadores de gestión y cumplimiento de metas que garanticen una evaluación transparente del uso de los recursos públicos.

Por lo que **los límites de financiamiento (techos presupuestarios)** se orientarán hacia la **optimización de los ingresos y gastos, priorizando las inversiones en términos de eficiencia y eficacia**, medidos a través de indicadores de gestión y cumplimiento de metas, que permitan efectuar una evaluación transparente de los recursos públicos.

1.5 Consideraciones para incluir requerimientos de egresos en personal, contratación de bienes, obras y/o servicios incluidos los de la consultoría en el Presupuesto

1. El Plan Operativo Anual (POA) es una herramienta fundamental de planificación institucional que orienta la gestión de las funciones sustantivas y actividades a corto plazo. Este instrumento establece lineamientos claros para la ejecución, monitoreo, evaluación y difusión de resultados hacia las instancias pertinentes.
2. Los planes operativos anuales constituyen el vínculo entre los objetivos y metas de los planes plurianuales y los resultados esperados de los programas integrados en el presupuesto.

Los requerimientos anuales de recursos deben expresarse en categorías presupuestarias alineadas con el marco metodológico de la presupuestación por resultados. Por tanto, el POA 2025 deberá incluir todas las acciones necesarias para definir los recursos humanos, materiales, físicos y financieros requeridos. Esto comprende:

- **Nuevos programas, proyectos y actividades:** Identificados en el POA 2025 y el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2025).
- **Arrastres de años anteriores:** Obligaciones pendientes de pago asociadas a programas, proyectos o actividades en ejecución.
- **Requerimientos de recursos humanos:** Correspondientes a los grupos presupuestarios de Egresos en Personal (51), Egresos en Personal para Inversión (71) y otros rubros vinculados a la gestión del talento humano.
- **Otros rubros presupuestarios:** Relacionados con egresos corrientes, de inversión y de capital, que deben estar en coherencia con los recursos programados en el POA 2025.

Los responsables de planificación y programación presupuestaria verificarán que los elementos del POA 2025 respeten los techos presupuestarios asignados y sean

consistentes con la programación plurianual establecida en el artículo 239 del COOTAD.

1.6 Consideraciones adicionales para la elaboración del POA 2025:

- La planificación y programación presupuestaria deben reflejar las atribuciones y responsabilidades de las dependencias, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena.
- En lo referente a la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, se deberá cumplir con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y los procedimientos internos aplicables.
- Los recursos asignados a terceros (personas naturales o jurídicas) para la ejecución de eventos o actos culturales, en el marco de programas o proyectos, deberán ajustarse a las disposiciones internas, los convenios respectivos y los lineamientos establecidos por el Gobierno Provincial de Santa Elena para las transferencias no reembolsables.

1.6 Consideraciones para elaborar proyectos de inversión

En el Artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), establece que: ***"(...) Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado, administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad con los procedimientos que establezca su propia normativa(...)"***. Las inversiones en obra pública y en proyectos sociales destinados a mejorar el bienestar de la comunidad deberán ser evaluadas y priorizadas en función de su impacto, considerando criterios como:

- Número de beneficiarios alcanzados.
- Contribución a la reducción de la pobreza.
- Impacto ambiental.
- Potencial de reactivación productiva.
- Amplitud de cobertura geográfica.

Estas evaluaciones permitirán orientar los recursos hacia proyectos con mayor relevancia y efecto positivo en el desarrollo social y económico de la provincia.

1.7 Entrega de los Proyectos de Presupuesto

Los proyectos de presupuesto elaborados por las distintas dependencias deben prepararse conforme a las instrucciones y formularios proporcionados por el funcionario responsable del manejo financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD). Estos deben alinearse con los requerimientos de la ciudadanía y cumplir con lo establecido en el Artículo 239 del COOTAD respecto a la

responsabilidad de la Unidad Financiera en la formulación del anteproyecto de presupuesto.

En este contexto, los proyectos de presupuesto deberán ser presentados a la Unidad Financiera de forma debidamente justificada, incorporando las observaciones y documentación de respaldo que las dependencias consideren pertinentes.

Se establece como fecha límite para la entrega de los proyectos de presupuesto el 30 de septiembre, sin excepción, garantizando así que se cumpla con el cronograma establecido para la programación presupuestaria anual.

Capítulo II

Formulación Presupuestaria

La formulación presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos definidos en la planificación institucional y considerando las disponibilidades presupuestarias acordes al escenario fiscal esperado, se identifican los programas, proyectos y actividades a incluir en el presupuesto. En esta etapa se establecen las metas, los recursos necesarios, los resultados esperados para la sociedad y los plazos para su ejecución.

Con la información generada en la programación, la Subdirección de Presupuesto elabora la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025, ajustada a los catálogos y clasificadores establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Esta proforma refleja los resultados de la planificación y se encuentra alineada con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), las directrices presupuestarias y la planificación institucional.

2.1 Anteproyecto de Presupuesto.

Según el Art. 240 del COOTAD, el cálculo de ingresos y la previsión de gastos constituyen la base para que el responsable de las finanzas elabore el anteproyecto de presupuesto. Este debe ser presentado al Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

El anteproyecto de presupuesto es el vínculo que une los objetivos y metas de los planes plurianuales con los programas y resultados incluidos en el presupuesto. Está directamente relacionado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) y los Planes Operativos Anuales (POA) elaborados por las diferentes dependencias.

Plan Operativo Anual (POA)

El POA establece los programas, proyectos y actividades a ejecutarse, detallando los objetivos, acciones, indicadores y metas. Define también los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los objetivos institucionales dentro de los plazos establecidos, garantizando resultados coherentes con las políticas de la entidad.

Plan Anual de Contratación (PAC)

El Plan Anual de Contratación (PAC), contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El Plan Anual de Contratación (PAC), es el reflejo del detalle de las **obras, bienes y servicios (incluidos los de consultoría)** a ser contratados durante el año 2025, en

estricto apego al cumplimiento de las respectivas metas institucionales y según lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículo 25 de su Reglamento.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Provincial de Santa Elena.

Como lo establece el Artículo 24 y 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y concordancia con el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que consten en el Plan Anual de Contrataciones.**

Por lo tanto, es de vital importancia la participación articulada de las diferentes dependencias en la programación y formulación durante el proceso de construcción de los presupuestos de los programas, proyectos y actividades que serán ejecutados durante el ejercicio fiscal 2025, con orientación a alcanzar niveles óptimos de ejecución presupuestaria, con sujeción al Plan Anual de Contratación (PAC); cabe indicar que los programas, proyectos y actividades que constarán en el Plan Anual de Contratación (PAC), deberán encontrarse alineados al Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) y a la Planificación Operativo Anual (POA), con la finalidad de cumplir con las metas e indicadores de gestión propuestos en el horizonte de mediano, largo y corto plazo, **por lo que todo lo presupuestado debe estar incluido en el Anteproyecto de Presupuesto de la Institución para el Ejercicio Fiscal 2025.**

2.2 Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto

Conforme al Art. 240 del COOTAD, la Unidad de Presupuesto de la Dirección Financiera del GAD prepara el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025. Este documento incluye todos los recursos necesarios (humanos, materiales, físicos y financieros), así como los impactos y resultados esperados, priorizando obras y servicios orientados a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Santa Elena.

El anteproyecto se presenta a la Dirección Financiera para su revisión y posterior entrega a la Máxima Autoridad de la entidad dentro de los plazos establecidos.

2.3 Entrega de Proyecto Definitivo

De acuerdo con el Art. 242 del COOTAD, la Máxima Autoridad del GAD Provincial, en cumplimiento del proceso participativo de elaboración presupuestaria previsto en la Constitución y el COOTAD, presenta el Proyecto Definitivo de Presupuesto al órgano legislativo local hasta el 31 de octubre.

Este proyecto debe incluir:

- Informes sobre aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y previsiones de gastos.
- La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- Un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

La presentación debe estar respaldada por los informes y documentos preparados por la Dirección Financiera, garantizando la transparencia y la alineación con los objetivos institucionales.

Capítulo III **Aprobación Presupuestaria**

El órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) analizará y aprobará el proyecto de presupuesto conforme a lo establecido en los artículos 244 al 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Una vez aprobado, la Proforma Presupuestaria Provincial entrará en vigor durante el ejercicio fiscal correspondiente, el cual inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de 2025. Durante este período, regirá el presupuesto aprobado, en cumplimiento del Artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), que regula el ejercicio presupuestario anual.

Capítulo IV **Ejecución Presupuestaria**

La ejecución presupuestaria constituye la etapa del ciclo presupuestario en la que se llevan a cabo acciones para utilizar de manera óptima el talento humano, así como los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto. Su finalidad es garantizar la obtención de bienes, servicios y obras en las cantidades, calidades y tiempos previstos, conforme lo estipula el Art. 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP).

4.1 Emisión de Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria

Previo a la ejecución presupuestaria, las áreas demandantes de recursos deberán solicitar las certificaciones de disponibilidad presupuestaria de manera oportuna, alineándose al valor programado en el Plan Operativo Anual (POA). Esto permitirá dar inicio a los procesos de contratación conforme a los cronogramas establecidos y en cumplimiento del Art. 115 del COPLAFIP.

Elementos esenciales para la solicitud de certificaciones de disponibilidad presupuestaria:

Descripción del requerimiento: Detalle claro y preciso del propósito.

Importe total: Valor expresado en dólares estadounidenses (USD).

Centro gestor: Dirección provincial solicitante.

Área funcional: Departamento responsable de la gestión.

Para gastos de inversión, es decir, aquellos orientados al beneficio colectivo, se incluirán detalles adicionales como: población objetivo, ubicación geográfica, número de beneficiarios, productos o servicios a entregar, área a atender y tiempos estimados.

Cuando los recursos sean destinados a terceros (personas naturales o jurídicas) para actividades como eventos o actos culturales, deberán cumplir con los criterios emitidos por el Gobierno Provincial de Santa Elena y justificar el beneficio que la colectividad obtendrá de la transferencia.

Criterios clave en el consumo de recursos:

Relación directa con la calidad del gasto: El bien o servicio debe ser eficaz y oportuno.

Impacto en la población objetivo: Su utilización debe estar alineada con los resultados esperados y ser medible en términos de satisfacción y beneficios alcanzados.

Restricciones legales:

Según el Art. 115 del COPLAFIP, ningún organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar obligaciones sin la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente.

Seguimiento y ajustes:

Una vez aprobadas las certificaciones, las direcciones serán responsables de monitorear la ejecución de sus procesos. En caso de desviaciones que afecten los indicadores de eficiencia, podrán realizarse ajustes al cronograma de ejecución y reformas al Plan Operativo Anual (POA).

4.2 Anulación de Compromisos

De acuerdo con el Art. 116 del COPLAFIP, los compromisos que no se transformen total o parcialmente en obligaciones al 31 de diciembre de cada año serán automáticamente anulados.

Obligaciones: De conformidad con el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), se constituyen en obligaciones cuando se reciben de terceros los bienes, servicios u obras adquiridas o encargadas por la autoridad competente mediante acto administrativo. (Art. 117 COPYFP).

Los procesos que, al cierre del ejercicio económico, esto es al 31 de diciembre de 2024, mantengan saldos comprometidos en órdenes de trabajo, órdenes de compra y convenios y/o contratos debidamente legalizados, serán

considerados como arrastres, con cargo al presupuesto del siguiente ejercicio económico, sujetos a la libre disponibilidad de recursos de la Institución.

Capítulo V

Evaluación y Seguimiento Presupuestario

La evaluación y el seguimiento presupuestario son procesos clave para medir los resultados físicos y financieros obtenidos y analizar los efectos de la ejecución del presupuesto. Este proceso incluye el análisis de las variaciones observadas, la identificación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas, tal como lo establece el Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP).

5.1. Objetivos de la Evaluación Presupuestaria

- Medir el grado de eficacia del gasto en función de los objetivos programados.
- Medir el grado de eficiencia en el uso de los recursos asignados.
- Suministrar los elementos de juicio a los funcionarios responsables de la ejecución de actividades y proyectos.
- Determinar las desviaciones de los objetivos y metas programadas con lo efectivamente gastado.
- Retroalimentar el proceso de programación en función de los resultados obtenidos.

5.2. Seguimiento y Evaluación a los Planes Institucionales

De acuerdo con el Art. 179 del COPLAFIP, las áreas que demandan recursos son responsables de la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, así como de la correcta utilización de las asignaciones aprobadas. En este sentido, deben aplicar las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y elaborar un informe escrito en el que consten los resultados de la evaluación y las acciones correctivas adoptadas.

Esta información permitirá analizar el impacto presupuestario de las desviaciones observadas en la ejecución de los procesos programados en el Plan Operativo Anual (POA). Por ello, al formular los anteproyectos, es necesario incluir indicadores de gestión que faciliten la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos.

Además, es responsabilidad de cada área cumplir con las Normas de Control Interno No. 401-03 de Supervisión, las cuales indican:

"Los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y

regulaciones y medir la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales, sin perjuicio del seguimiento posterior del control interno.

La supervisión de los procesos y operaciones se realizará constantemente para asegurar que se desarrolle de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Permitirá, además, determinar oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y proponer cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad."

5.3. Etapas de la Evaluación Presupuestaria

Son Etapas de la Evaluación Presupuestaria, las siguientes:

1. Análisis de la Gestión Presupuestaria en términos de eficacia y eficiencia.
2. Identificación de los problemas presentados.
3. Determinación de las medidas correctivas internas y formulación de sugerencias a los sistemas administrativos.

Capítulo VI

Clausura y Liquidación de Presupuesto

El primer día hábil de diciembre de 2024, la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Santa Elena analizará las certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitidas y determinará cuáles mantienen saldos comprometidos en órdenes de servicio, órdenes de compra, contratos y/o convenios legalizados. Estos saldos serán considerados como arrastres y se cargarán al presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, sujetos a la disponibilidad de recursos de la institución.

Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados (...) Art. 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Los presupuestos anuales se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza que afecten al presupuesto clausurado.

POLÍTICAS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Corresponden al Gobierno Provincial de Santa Elena las siguientes políticas:

1. Institucionalizar la Planificación como elemento base de todo proceso de gestión y administración.
2. Priorizar los recursos económicos a la realización de la obra pública con alto impacto, generando bienestar y desarrollo provincial.
3. Promover Convenios con los Municipios de la Provincia para llevar a cabo el ejercicio concurrente de gestión en la prestación de servicios públicos de interés común, tales como vías, electrificación, suministro de agua potable a las poblaciones de dos o más cantones, y conducción de agua de regadío, etc. de conformidad a lo establecido en el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.
4. Dictar Ordenanzas, y Resoluciones para una adecuada organización administrativa y económica de los servicios públicos provinciales que le competan de conformidad a lo establecido en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los también los Reglamentos necesarios para su funcionamiento interno.
5. Las remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Provincial de Santa Elena se cancelarán de manera puntual mediante dos pagos en el mes: El 40% de la remuneración mensual hasta el 15 de cada mes y la diferencia 60% hasta el 30 de cada mes.
6. Prestar cooperación técnica no pecuniaria en las obras de interés nacional que se realicen en el territorio de la provincia.

RUBROS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025**INGRESOS****INGRESOS CORRIENTES****DEL IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS**

Art. 180 y Art. 536 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010.

Artículo 182.- Contribuciones especiales de mejoras. - Cuando por construcción, rectificación, ensanche o pavimentación de carreteras o caminos, o construcción de puentes, por parte del Gobierno Provincial, aumentare el valor de las propiedades, los propietarios de éstas pagarán al Gobierno Provincial la contribución especial de mejoras de acuerdo con las siguientes proporciones:

- a) El 30% del costo total de la obra, los dueños de las propiedades situadas dentro de la zona de influencia primaria, a prorrata del valor de sus inmuebles;
- b) El 20% del costo total de la obra, los dueños de las heredades situadas dentro de la zona de influencia secundaria, a prorrata del valor de sus propiedades;
- c) El 10% del costo total de la obra, los dueños de los inmuebles situados dentro de la zona de influencia terciaria, a prorrata del valor de sus propiedades; y,
- d) El 40% del costo total de la obra, será financiado por el Gobierno Provincial, con recursos de su Presupuesto, con independencia de las contribuciones anteriores.

MULTAS

En cada contrato del Gad Provincial se estipula lo siguiente:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de UNO POR MIL del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía. - Las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado.

Además, este aporte está constituido por las asignaciones correspondientes a los siguientes rubros:

- ✓ Asignaciones Del Gobierno Central para Corriente
- ✓ Asignaciones Del Gobierno Central para Competencia de Riego Corriente

En el Presupuesto para el año 2025 se ha asignado el 30% para el sector corriente del total de las transferencias

INGRESOS DE CAPITAL

TRANSFERENCIA DE CAPITAL E INVERSIÓN

Artículo 198 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía. - Las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados financian en un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Las transferencias provenientes de al menos el diez (10%) por ciento de los ingresos no permanentes, financiarán egresos no permanentes.

Además, este aporte está constituido por las asignaciones correspondientes a los siguientes rubros:

- ✓ Asignaciones Del Gobierno Central para Inversión
- ✓ Asignaciones Del Gobierno Central para Competencia de Riego Inversión

Competencia de Riego y Drenaje. - Transferir la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del país, de acuerdo con el R.O. N° 509 del 9 de agosto del 2011.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 176 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD). - Recursos provenientes de financiamiento. -

Constituyen fuentes de financiamiento adicionales obtenidos por el Gobierno Provincial para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de:

- ✓ Crédito público del Sector Financiero Interno
- ✓ Saldos de caja y bancos
- ✓ Saldos de anticipos no amortizados al 31 de diciembre de aquellos contratos que se encuentran en ejecución.

GASTOS

Es necesario que, para la consecución de objetivos y metas, tanto de las actividades como del plan operativo anual, se requiere realizar proyecciones que deberán incorporarse al Presupuesto, los mismos que son calculados en base de los recursos: humanos, materiales y financieros necesarios.

Siendo la proforma institucional, la que establece la proyección inicial de gastos, se sustenta por lo tanto que todo requerimiento de asignación presupuestaria se justificará plenamente en el requerimiento de los planes institucionales, POA departamentales y PDOT de manera que se cumple con lo establecido en el literal b) del Art. 34 de la LOREYTF.

GASTOS CORRIENTES

GASTOS DE PERSONAL

Para determinar la incidencia de la masa salarial en el Presupuesto del año 2014 se ha elaborado el Distributivo de Sueldos y Salarios.

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO CORRIENTE

Rubros establecidos en función a las necesidades administrativas y de operación, tanto en la adquisición de bienes como de servicios considerados corrientes, cubiertos con recursos propios.

GASTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS

Han sido calculados de las tablas de amortización de intereses y comisiones de los créditos concedidos por el Banco del Estado, las mismas que se adjuntan como anexos al presupuesto en su parte pertinente.

GASTOS DE INVERSIÓN

GASTOS PARA LA OBRA PÚBLICA

Son aquellos que han sido destinados para la contratación de obras de infraestructura física tales como vías, edificaciones, puentes, obras de embellecimiento y otras de mantenimiento de obras públicas.

GASTOS DE PERSONAL DE INVERSIÓN

En este rubro se incorpora al personal del área técnica, trabajadores y operadores del equipo caminero que participa de manera directa en la ejecución de la obra pública.

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA LA INVERSIÓN

Refleja el costo de los bienes y servicios que fueron necesarios para la ejecución de la obra pública y para el mantenimiento de vehículos y maquinaria del Departamento de Obras Públicas.

GASTOS DE CAPITAL

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN

Financia el costo de aquellos bienes que por ser de larga duración y cuya cuantía supera los cien dólares deben ser considerados como Activos Fijos de acuerdo con la normativa vigente.

GASTOS DE FINANCIAMIENTO DE LA DEUDA

FINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA

En este rubro se presupuesta los valores comprometidos a pagar en el presente ejercicio presupuestario 2014 por concepto de amortización del capital de la deuda pública generada por los créditos recibidos del Banco del Estado y por los valores que quedaron pendiente de pago a los proveedores de bienes y servicios.

Se incluye 2 créditos otorgados por el Banco del Estado detallados a continuación:

1. Asfaltado de la vía Libertador Bolívar – San Antonio y Cadeate en la Parroquia Manglaralto
2. Mejoramiento y rehabilitación de la vía que inicia en la comuna Libertador Bolívar hasta el sector Sitio Nuevo, en la Parroquia Manglaralto

DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS INGRESOS

Art. 1. Si en el transcurso del ejercicio financiero se superaran las rentas establecidas se procederá a la correspondiente Reforma de Presupuesto, mediante el incremento de las asignaciones tanto de ingresos como de gastos.

Art. 2. En las partidas de cada fondo denominadas Otros no Especificados quedarán únicamente registrados valores de menor cuantía, para lo cual se establecerán auxiliares que permitan conocer el detalle de los ingresos contenidos en las mismas.

DE LOS EGRESOS

Art. 3. Para los efectos de la Contabilidad Presupuestaria las Partidas de Egreso se establecerán con sujeción al carácter específico de cada una de las funciones y programas, de acuerdo con el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, actualizado al 5 de mayo de 2023.

Art. 4. Cada partida de Egreso constituye un límite de gasto que no podrá ser excedido, salvo en los casos de incremento de asignación que se efectúen

con ajuste a las disposiciones legales vigentes. El Balance Presupuestario demostrará las reformas que hubieren operado en el presupuesto original.

- Art. 5.** La Dirección Financiera informará mensualmente al Prefecto sobre el saldo de las partidas presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre las bases de las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios, siempre y cuando los departamentos correspondientes (Contabilidad y Bodega) entreguen su información.
- Art. 6.** No se considerarán inmediatamente disponibles por total las partidas de Egresos, sino en relación con la efectividad de los Ingresos y de los cupos que se establezcan en el estado de flujo del efectivo. En caso de insuficiencia de fondos el Gobierno Provincial de Santa Elena resolverá la prioridad de gastos con ajustes a las disposiciones legales vigentes.
- Art. 7.** Todos los pagos, se realizarán mediante transferencias interbancarias a favor del interesado o su representante legal. Deberán anotarse los números de las transferencias en el respectivo comprobante de pago (Sistema de Pago Interbancario).
- Art. 8.** El o los funcionarios que ordenen o autoricen pagos serán solidariamente responsables conjuntamente con el Tesorero por el uso indebido de fondos. Así mismo, todos los funcionarios o empleados cuya función sea el control previo al gasto y al desembolso durante el proceso financiero serán responsables de los egresos que se haga, siempre que no sean ajustados a la forma y condiciones que determina la Ley.
- Art. 9.** Cuando los señores Consejeros, representantes de Juntas Parroquiales Rurales, Funcionarios y Empleados del Gobierno Provincial de Santa Elena tuvieran que salir en comisión de servicios fuera o dentro de la jurisdicción provincial o fuera del país, percibirán los viáticos y subsistencias que correspondan de acuerdo a la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales para los consejeros y consejeras provinciales y servidores del Gobierno Provincial de Santa Elena.
- Art. 10.** El Gobierno Provincial de Santa Elena cancelará al personal de Funcionarios, Empleados y Trabajadores por concepto de la Décima tercera remuneración que es equivalente a la doceava parte de todas las remuneraciones que hubieren percibido durante un año calendario, hasta el 20 de Diciembre de cada año y la Décima cuarta remuneración que corresponde a una Remuneración Básica Unificada vigente a la fecha de pago y será cancelada hasta el 15 de Marzo de cada año en la región costa; según Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) en sus Art. 97 y 98 respectivamente; publicada en el Registro Oficial N.- 294 del 6 de Octubre del 2010.

Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo de acuerdo con los Art. 111 y 113 de esta ley.

Art. 11. Queda prohibido bajo responsabilidad personal y pecuniaria de quien autorice el ingreso de servidores públicos que hayan sido indemnizados por renuncia o cualquier otra modalidad en el sector público de conformidad a lo establecido en la Ley.

Art. 12. El Gobierno Provincial fijará las prioridades y cupo de gastos para cada programa presupuestario de acuerdo al calendario de desarrollo de actividades y las proyecciones de ingresos, ejerciendo continuidad en obras programadas en los próximos ejercicios sea que se amparen o no en convenios, a fin de presentar la ejecución de obras que hubieren sido postergadas por razones financieras, y las que se programen de acuerdo al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación de la entidad aprobadas por la Máxima Autoridad y subidas al Portal de Compras Públicas de acuerdo a los plazos establecidos en cada proyecto para cumplir con las metas establecidas.

Art. 13. Los funcionarios y empleados caucionados podrán recibir hasta por un lapso de 90 días sus remuneraciones mientras duren la entrega - recepción de todos los bienes a su cargo, dicha retribución se computará de acuerdo a la última remuneración que percibió y será registrada como honorarios.

Art. 14. Para el pago de las indemnizaciones por concepto de supresión de partida y renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación, la entidad asignará los recursos para financiar dichos pagos, según lo establece la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) en sus Art. 3 y Art. 129.

Art. 15. Se cancelará la remuneración de todo empleado de contrato (LOSEP y Código de Trabajo) y Obrero Ocasional a partir de que exista la debida certificación presupuestaria.

Art. 16. El total de los Empleados de contrato corresponderá al 20% del total de la nómina del personal según lo establece el Art. 58 de la LOSEP.

Art. 17. El responsable de cada unidad o proceso interno, por necesidades institucionales previamente planificadas, podrá solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización de la licencia con remuneración, para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo, con 6 días de anticipación adjuntando la solicitud, con la descripción de actividades a ejecutarse, y la necesidad de pagar viáticos, transporte, subsistencias y/o alimentación. Previo el cumplimiento de esta actividad se deberá solicitar la certificación de disponibilidad presupuestaria, de no existir la misma; el director a cargo deberá solicitar la reforma correspondiente. El personal que se encuentra declarado en

comisión de servicio no podrá laborar horas suplementarias y/o extraordinarias.

Art. 18. Con excepción del personal de seguridad, protocolo y comunicación que acompañan y se desplazan constantemente con el Prefecto/a y Viceprefecto/a, y personal administrativo de estos despachos, no se autorizará el trabajo de más de 30 horas suplementarias o 30 extraordinarias mensuales, fuera de su jornada legal, a ningún servidor de la entidad; siempre y cuando el Director del área administrativa correspondiente, justifique previamente la existencia de necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestaria respectiva.

Art. 19. Para la Elaboración de la Proforma Presupuestaria la Unidad de Contabilidad remitirá el detalle de las Cuentas por Pagar desglosados de la siguiente manera: Saldos del ejercicio fiscal vigente y los valores que corresponden a los ejercicios anteriores; con corte al 30 de septiembre. Información que debe ser presentada hasta el 10 octubre del presente año a fin de que los mismos sean considerados en la elaboración del presente documento.

Art.20. Todos los programas, proyectos, procesos y actividades están enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo (Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025), su estructura comprende 5 ejes, 10 objetivos, 72 políticas, 186 estrategias y 107 metas:

- Objetivo 1: Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
- Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
- Objetivo 3: Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos.
- Objetivo 4: Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales.
- Objetivo 5: Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de Productividad.
- Objetivo 6: Incentivar la generación de empleo digno.
- Objetivo 7: Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.
- Objetivo 8: Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y Sostenible
- Objetivo 9: Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.
- Objetivo 10: Promover la resiliencia de ciudades y comunidades para enfrentar los riesgos de origen natural y antrópico

PROYECCIÓN DE INGRESOS 2025

MEMORANDUM
Nº 124-GADPSE-DF-2024

PARA: AB. JOSE DANIEL VILLAO VILLAO
Prefecto Provincial

DE: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ, MSC.
Director Financiero

C.C.: ING. DORA VARGAS GUERRERO
Directora de Planificación

ING. MARCOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Unidad de Presupuesto

FECHA: 15 de agosto del 2024

ASUNTO: Estimación Definitiva de Ingresos 2025

De mi consideración:

En cumplimiento a la siguiente base legal, la Dirección Financiera ha procedido a elaborar la siguiente **estimación definitiva de los ingresos para el ejercicio económico 2025**.

BASE LEGAL

- **Constitución de la República del Ecuador**
Capítulo V.- Recursos Económicos

Art.192.- Monto total a transferir. - Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

Art. 201.- "El monto de las transferencias del gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados no será, en ningún caso, inferior al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2008".

Art. 271. Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados.

▪ COOTAD

Art. 237.- PLAZO PARA EL CALCULO DEFINITIVO. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local con asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalara a cada dependencia o

servicio hasta el 15 de agosto los límites de gastos a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

- **Acuerdo Ministerial N° 029 del 18 de junio del 2024** del Ministerio de Finanzas, sobre la estimación de transferencias a los GADP para el ejercicio fiscal 2024.

ANTECEDENTES

FUNCIONES

Las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Santa Elena están señaladas en el Art.41 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomías y Descentralización.

COMPETENCIAS

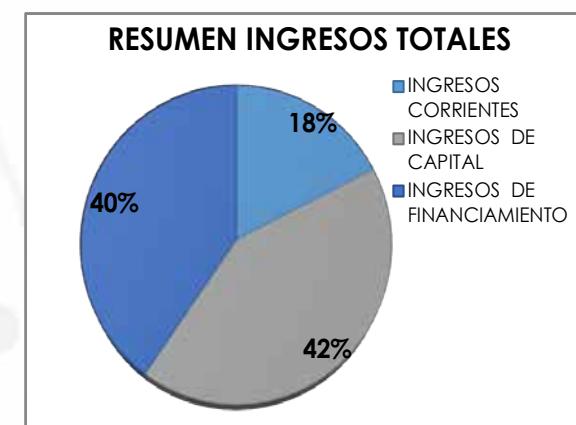
Las competencias están señaladas en el Art.42 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomías y Descentralización.

INGRESOS

La base para la estimación de los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Santa Elena fue la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los años 2020 – 2021 – 2022 - 2023 más la recaudación efectiva del año 2024 de conformidad con lo estipulado en el Art. 236 de la COOTAD.

La Dirección Financiera estimó como ingresos provisionales proyectados para el año 2025 el monto de USD \$32.500.000,00, por lo que una vez revisado las diferentes variables que afectan los ingresos reales en la Proforma presupuestaria, ha considerado mantener **el valor estimado para la elaboración definitiva de la proforma del ejercicio económico 2025 a \$32.500.000,00**, detallado en la siguiente matriz.

INGRESOS	VALOR	%
INGRESOS CORRIENTES	5.713.987,76	17,58
INGRESOS DE CAPITAL	13.697.283,52	42,15
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	13.088.728,72	40,27
TOTAL INGRESOS	32.500.000,00	100



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA
DIRECCIÓN FINANCIERA
CALCULO DE INGRESOS EN CUMPLIMIENTO AL ART. 237 - COOTAD

PROFORMA AÑO 2025



Partida Presupuestaria	Descripción	Ingresos Estimados 2025	%
	INGRESOS TOTALES	32.500.000,00	100,00
1	INGRESOS CORRIENTES	5.713.987,76	17,58
11	IMPUESTOS	1.000,00	
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	1.000,00	
110206	DE ALCABALAS	1.000,00	
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	60.000,00	
1301	TASAS GENERALES	60.000,00	
130112	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	60.000,00	
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	40.000,00	
1704	MULTAS	40.000,00	
170404	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	40.000,00	
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	5.597.987,76	
1801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	5.224.596,12	
180101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (Acuerdo No 29-2024 MEF)	5.224.596,12	
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGÍMENES ESPECIALES	373.391,64	
180642	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES POR EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAGE	373.391,64	
19	OTROS INGRESOS	15.000,00	
1904	OTROS NO OPERACIONALES	15.000,00	
190499	OTROS NO ESPECIFICADOS	15.000,00	
2	INGRESOS DE CAPITAL	13.697.283,52	42,15
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	13.697.283,52	
2801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	13.190.724,28	
280101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	13.190.724,28	
28010101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (Acuerdo No 29-2024 MEF)	12.190.724,28	
28010107	DEL PGE IVA - FINGAD III	1.000.000,00	
2806	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGÍMENES ESPECIALES	506.559,24	
280642	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES POR EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAGE	506.559,24	
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	13.088.728,72	40,27
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	8.993.162,00	
3602	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	8.993.162,00	
360204	DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	8.993.162,00	
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	4.095.566,72	
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	4.095.566,72	
380101	DE CUENTAS POR COBRAR	1.800.000,00	
380107	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS	320.000,00	
380108	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	1.975.566,72	

Los ingresos corrientes proyectados serían de \$5.713.987,76 que representan el 17.58% y serían destinados para gastos corrientes; mientras que, los ingresos de capital y de financiamiento

suman el valor de \$ 26.786.012,24, representando el 82.42%, que serían destinados para gastos de inversión y amortización de la deuda pública.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fernando Rodríguez, Msc.

Director Financiero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE SANTA ELENA

PROYECCIÓN DE GASTOS 2025

MEMORANDUM**Nº 152-GADPSE-DF-2024**

PARA: JUANA CÓRDOVA BARREZUETA
Viceprefecta Provincial

DE: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ, MSC.
Director Financiero

FECHA: 10 de septiembre del 2024

ASUNTO: POA 2025

De mi consideración:

Mediante memorándum Nº 124-GADPSE-DF-2024, con fecha 15 de agosto del 2024, se comunicó a la Máxima Autoridad Provincial el cálculo definitivo de los ingresos proyectados para el ejercicio económico 2025, por un monto de \$32.500.000,00.

Con este antecedente y en el marco de sus competencias, solicito formular sus respectivos proyectos de presupuesto en el **POA** correspondiente al ejercicio económico 2025, **tomando en consideración la disponibilidad neta estimada para su Dirección y Unidades, que para el periodo 2025 se ha destinado un cupo hasta de \$100.000,00.**

Se anexa matriz **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025** donde se deberá detallar los proyectos a ejecutarse en el periodo 2025, además de considerar los proyectos de arrastre (2024) que afecten la disponibilidad económica en el nuevo periodo, con el tipo de gasto y su respectivo valor. Es importante indicar que, en el cupo asignado no se encuentra incluido los créditos para nuevos proyectos que se podrían financiar con el BDE u otras instituciones crediticias. De igual manera no se consideran las remuneraciones y salarios unificados.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Dirección en formato físico y digital, **antes del 30 de septiembre del presente año**, luego de este plazo **no se receptarán solicitudes de asignación presupuestaria** adicionales a la fecha de entrega, a fin de cumplir con lo que establece el Art. 233, 234 y 239 del COOTAD.

Deberá comunicar a las unidades que conforman su Dirección, para que realicen conjuntamente el Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2025, el mismo que deberá guardar relación al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 del Gobierno Central, al Plan de Trabajo del Señor Prefecto y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fernando Rodríguez, Msc.
Director Financiero
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA

MEMORANDUM**Nº 153-GADPSE-DF-2024**

PARA: CPA. JUAN ANTÓN MURILLO
Director Administrativo

DE: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ, MSC.
Director Financiero

FECHA: 10 de septiembre del 2024

ASUNTO: POA 2025

De mi consideración:

Mediante memorándum N° 124-GADPSE-DF-2024, con fecha 15 de agosto del 2024, se comunicó a la Máxima Autoridad Provincial el cálculo definitivo de los ingresos proyectados para el ejercicio económico 2025, por un monto de \$32.500.000,00.

Con este antecedente y en el marco de sus competencias, solicito formular sus respectivos proyectos de presupuesto en el **POA** correspondiente al ejercicio económico 2025, **tomando en consideración la disponibilidad neta estimada para su Dirección y Unidades, que para el periodo 2025 se ha destinado un cupo hasta de \$1.000.000,00.**

Se anexa matriz **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025** donde se deberá detallar los proyectos a ejecutarse en el periodo 2025, además de considerar los proyectos de arrastre (2024) que afecten la disponibilidad económica en el nuevo periodo, con el tipo de gasto y su respectivo valor. Es importante indicar que, en el cupo asignado no se encuentra incluido los créditos para nuevos proyectos que se podrían financiar con el BDE u otras instituciones crediticias. De igual manera no se consideran las remuneraciones y salarios unificados.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Dirección en formato físico y digital, **antes del 30 de septiembre del presente año**, luego de este plazo **no se receptarán solicitudes de asignación presupuestaria** adicionales a la fecha de entrega, a fin de cumplir con lo que establece el Art. 233, 234 y 239 del COOTAD.

Deberá comunicar a las unidades que conforman su Dirección, para que realicen conjuntamente el Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2025, el mismo que deberá guardar relación al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 del Gobierno Central, al Plan de Trabajo del Señor Prefecto y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fernando Rodríguez, Msc.
Director Financiero
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA

MEMORANDUM**Nº 154-GADPSE-DF-2024**

PARA: AB. RAUL VILLAO BORBOR
Director de Asesoría Jurídica

DE: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ, MSC.
Director Financiero

FECHA: 10 de septiembre del 2024

ASUNTO: POA 2025

De mi consideración:

Mediante memorándum N° 124-GADPSE-DF-2024, con fecha 15 de agosto del 2024, se comunicó a la Máxima Autoridad Provincial el cálculo definitivo de los ingresos proyectados para el ejercicio económico 2025, por un monto de \$32.500.000,00.

Con este antecedente y en el marco de sus competencias, solicito formular sus respectivos proyectos de presupuesto en el **POA** correspondiente al ejercicio económico 2025, **tomando en consideración la disponibilidad neta estimada para su Dirección y Unidades, que para el periodo 2025 se ha destinado un cupo hasta de \$15.000,00.**

Se anexa matriz **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025** donde se deberá detallar los proyectos a ejecutarse en el periodo 2025, además de considerar los proyectos de arrastre (2024) que afecten la disponibilidad económica en el nuevo periodo, con el tipo de gasto y su respectivo valor. Es importante indicar que, en el cupo asignado no se encuentra incluido los créditos para nuevos proyectos que se podrían financiar con el BDE u otras instituciones crediticias. De igual manera no se consideran las remuneraciones y salarios unificados.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Dirección en formato físico y digital, **antes del 30 de septiembre del presente año**, luego de este plazo **no se receptarán solicitudes de asignación presupuestaria** adicionales a la fecha de entrega, a fin de cumplir con lo que establece el Art. 233, 234 y 239 del COOTAD.

Deberá comunicar a las unidades que conforman su Dirección, para que realicen conjuntamente el Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2025, el mismo que deberá guardar relación al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 del Gobierno Central, al Plan de Trabajo del Señor Prefecto y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fernando Rodríguez, Msc.
Director Financiero
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA

MEMORANDUM**Nº 155-GADPSE-DF-2024**

PARA: ING. DORA VARGAS G.
Directora de Planificación

DE: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ, MSC.
Director Financiero

FECHA: 10 de septiembre del 2024

ASUNTO: POA 2025

De mi consideración:

Mediante memorándum N° 124-GADPSE-DF-2024, con fecha 15 de agosto del 2024, se comunicó a la Máxima Autoridad Provincial el cálculo definitivo de los ingresos proyectados para el ejercicio económico 2025, por un monto de \$32.500.000,00.

Con este antecedente y en el marco de sus competencias, solicito formular sus respectivos proyectos de presupuesto en el **POA** correspondiente al ejercicio económico 2025, **tomando en consideración la disponibilidad neta estimada para su Dirección y Unidades, que para el periodo 2025 se ha destinado un cupo hasta de \$50.000,00.**

Se anexa matriz **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025** donde se deberá detallar los proyectos a ejecutarse en el periodo 2025, además de considerar los proyectos de arrastre (2024) que afecten la disponibilidad económica en el nuevo periodo, con el tipo de gasto y su respectivo valor. Es importante indicar que, en el cupo asignado no se encuentra incluido los créditos para nuevos proyectos que se podrían financiar con el BDE u otras instituciones crediticias. De igual manera no se consideran las remuneraciones y salarios unificados.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Dirección en formato físico y digital, **antes del 30 de septiembre del presente año**, luego de este plazo **no se receptarán solicitudes de asignación presupuestaria** adicionales a la fecha de entrega, a fin de cumplir con lo que establece el Art. 233, 234 y 239 del COOTAD.

Deberá comunicar a las unidades que conforman su Dirección, para que realicen conjuntamente el Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2025, el mismo que deberá guardar relación al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 del Gobierno Central, al Plan de Trabajo del Señor Prefecto y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fernando Rodríguez, Msc.
Director Financiero
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA

PARA: ING. LUIS TORRES VIVANCO
Director de Informática

MEMORANDUM

Nº 156-GADPSE-DF-2024

DE: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ, MSC.
Director Financiero

FECHA: 10 de septiembre del 2024

ASUNTO: POA 2025

De mi consideración:

Mediante memorándum Nº 124-GADPSE-DF-2024, con fecha 15 de agosto del 2024, se comunicó a la Máxima Autoridad Provincial el cálculo definitivo de los ingresos proyectados para el ejercicio económico 2025, por un monto de \$32.500.000,00.

Con este antecedente y en el marco de sus competencias, solicito formular sus respectivos proyectos de presupuesto en el **POA** correspondiente al ejercicio económico 2025, **tomando en consideración la disponibilidad neta estimada para su Dirección y Unidades, que para el periodo 2025 se ha destinado un cupo hasta de \$800.000,00.**

Se anexa matriz **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025** donde se deberá detallar los proyectos a ejecutarse en el periodo 2025, además de considerar los proyectos de arrastre (2024) que afecten la disponibilidad económica en el nuevo periodo, con el tipo de gasto y su respectivo valor. Es importante indicar que, en el cupo asignado no se encuentra incluido los créditos para nuevos proyectos que se podrían financiar con el BDE u otras instituciones crediticias. De igual manera no se consideran las remuneraciones y salarios unificados.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Dirección en formato físico y digital, **antes del 30 de septiembre del presente año**, luego de este plazo **no se receptarán solicitudes de asignación presupuestaria** adicionales a la fecha de entrega, a fin de cumplir con lo que establece el Art. 233, 234 y 239 del COOTAD.

Deberá comunicar a las unidades que conforman su Dirección, para que realicen conjuntamente el Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2025, el mismo que deberá guardar relación al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 del Gobierno Central, al Plan de Trabajo del Señor Prefecto y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fernando Rodríguez, Msc.
Director Financiero
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA

MEMORANDUM**Nº 157-GADPSE-DF-2024**

PARA: ING. FRANCISCO RODRÍGUEZ YAGUAL
Director de Comunicación Social

DE: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ, MSC.
Director Financiero

FECHA: 10 de septiembre del 2024

ASUNTO: POA 2025

De mi consideración:

Mediante memorándum N° 124-GADPSE-DF-2024, con fecha 15 de agosto del 2024, se comunicó a la Máxima Autoridad Provincial el cálculo definitivo de los ingresos proyectados para el ejercicio económico 2025, por un monto de \$32.500.000,00.

Con este antecedente y en el marco de sus competencias, solicito formular sus respectivos proyectos de presupuesto en el **POA** correspondiente al ejercicio económico 2025, **tomando en consideración la disponibilidad neta estimada para su Dirección y Unidades, que para el periodo 2025 se ha destinado un cupo hasta de \$800.000,00.**

Se anexa matriz **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025** donde se deberá detallar los proyectos a ejecutarse en el periodo 2025, además de considerar los proyectos de arrastre (2024) que afecten la disponibilidad económica en el nuevo periodo, con el tipo de gasto y su respectivo valor. Es importante indicar que, en el cupo asignado no se encuentra incluido los créditos para nuevos proyectos que se podrían financiar con el BDE u otras instituciones crediticias. De igual manera no se consideran las remuneraciones y salarios unificados.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Dirección en formato físico y digital, **antes del 30 de septiembre del presente año**, luego de este plazo **no se receptarán solicitudes de asignación presupuestaria** adicionales a la fecha de entrega, a fin de cumplir con lo que establece el Art. 233, 234 y 239 del COOTAD.

Deberá comunicar a las unidades que conforman su Dirección, para que realicen conjuntamente el Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2025, el mismo que deberá guardar relación al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 del Gobierno Central, al Plan de Trabajo del Señor Prefecto y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fernando Rodríguez, Msc.
Director Financiero
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA

PARA: ING. FREDDY GONZÁLEZ IDROVO
Director de Obras Publicas

MEMORANDUM

Nº 158-GADPSE-DF-2024

DE: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ, MSC.
Director Financiero

FECHA: 10 de septiembre del 2024

ASUNTO: POA 2025

De mi consideración:

Mediante memorándum Nº 124-GADPSE-DF-2024, con fecha 15 de agosto del 2024, se comunicó a la Máxima Autoridad Provincial el cálculo definitivo de los ingresos proyectados para el ejercicio económico 2025, por un monto de \$32.500.000,00.

Con este antecedente y en el marco de sus competencias, solicito formular sus respectivos proyectos de presupuesto en el **POA** correspondiente al ejercicio económico 2025, **tomando en consideración la disponibilidad neta estimada para su Dirección y Unidades, que para el periodo 2025 se ha destinado un cupo hasta de \$13.300.000,00.**

Se anexa matriz **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025** donde se deberá detallar los proyectos a ejecutarse en el periodo 2025, además de considerar los proyectos de arrastre (2024) que afecten la disponibilidad económica en el nuevo periodo, con el tipo de gasto y su respectivo valor. Es importante indicar que, en el cupo asignado no se encuentra incluido los créditos para nuevos proyectos que se podrían financiar con el BDE u otras instituciones crediticias. De igual manera no se consideran las remuneraciones y salarios unificados.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Dirección en formato físico y digital, **antes del 30 de septiembre del presente año**, luego de este plazo **no se receptarán solicitudes de asignación presupuestaria** adicionales a la fecha de entrega, a fin de cumplir con lo que establece el Art. 233, 234 y 239 del COOTAD.

Deberá comunicar a las unidades que conforman su Dirección, para que realicen conjuntamente el Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2025, el mismo que deberá guardar relación al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 del Gobierno Central, al Plan de Trabajo del Señor Prefecto y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fernando Rodríguez, Msc.
Director Financiero
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA

PARA: TNLGO. EMILIO MONTANEL QUINTERO
Director de Fomento Productivo

DE: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ, MSC.
Director Financiero

FECHA: 10 de septiembre del 2024

ASUNTO: POA 2025

De mi consideración:

Mediante memorándum N° 124-GADPSE-DF-2024, con fecha 15 de agosto del 2024, se comunicó a la Máxima Autoridad Provincial el cálculo definitivo de los ingresos proyectados para el ejercicio económico 2025, por un monto de \$32.500.000,00.

Con este antecedente y en el marco de sus competencias, solicito formular sus respectivos proyectos de presupuesto en el **POA** correspondiente al ejercicio económico 2025, **tomando en consideración la disponibilidad neta estimada para su Dirección y Unidades, que para el periodo 2025 se ha destinado un cupo hasta de \$1.200.000,00.**

Se anexa matriz **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025** donde se deberá detallar los proyectos a ejecutarse en el periodo 2025, además de considerar los proyectos de arrastre (2024) que afecten la disponibilidad económica en el nuevo periodo, con el tipo de gasto y su respectivo valor. Es importante indicar que, en el cupo asignado no se encuentra incluido los créditos para nuevos proyectos que se podrían financiar con el BDE u otras instituciones crediticias. De igual manera no se consideran las remuneraciones y salarios unificados.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Dirección en formato físico y digital, **antes del 30 de septiembre del presente año**, luego de este plazo **no se receptarán solicitudes de asignación presupuestaria** adicionales a la fecha de entrega, a fin de cumplir con lo que establece el Art. 233, 234 y 239 del COOTAD.

Deberá comunicar a las unidades que conforman su Dirección, para que realicen conjuntamente el Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2025, el mismo que deberá guardar relación al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 del Gobierno Central, al Plan de Trabajo del Señor Prefecto y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fernando Rodríguez, Msc.
Director Financiero
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA

PARA: BLGA. BERTHA CARPIO INTRIAGO
Directora de Medio Ambiente

DE: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ, MSC.
Director Financiero

FECHA: 10 de septiembre del 2024

ASUNTO: POA 2025

De mi consideración:

Mediante memorándum N° 124-GADPSE-DF-2024, con fecha 15 de agosto del 2024, se comunicó a la Máxima Autoridad Provincial el cálculo definitivo de los ingresos proyectados para el ejercicio económico 2025, por un monto de \$32.500.000,00.

Con este antecedente y en el marco de sus competencias, solicito formular sus respectivos proyectos de presupuesto en el **POA** correspondiente al ejercicio económico 2025, **tomando en consideración la disponibilidad neta estimada para su Dirección y Unidades, que para el periodo 2025 se ha destinado un cupo hasta de \$250.000,00.**

Se anexa matriz **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025** donde se deberá detallar los proyectos a ejecutarse en el periodo 2025, además de considerar los proyectos de arrastre (2024) que afecten la disponibilidad económica en el nuevo periodo, con el tipo de gasto y su respectivo valor. Es importante indicar que, en el cupo asignado no se encuentra incluido los créditos para nuevos proyectos que se podrían financiar con el BDE u otras instituciones crediticias. De igual manera no se consideran las remuneraciones y salarios unificados.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Dirección en formato físico y digital, **antes del 30 de septiembre del presente año**, luego de este plazo **no se receptarán solicitudes de asignación presupuestaria** adicionales a la fecha de entrega, a fin de cumplir con lo que establece el Art. 233, 234 y 239 del COOTAD.

Deberá comunicar a las unidades que conforman su Dirección, para que realicen conjuntamente el Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2025, el mismo que deberá guardar relación al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 del Gobierno Central, al Plan de Trabajo del Señor Prefecto y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fernando Rodríguez, Msc.
Director Financiero
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA

MEMORANDUM**Nº 161-GADPSE-DF-2024**

PARA: ING. JOSÉ LUIS PARRALES
Director de Recursos Hídricos

DE: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ, MSC.
Director Financiero

FECHA: 10 de septiembre del 2024

ASUNTO: POA 2025

De mi consideración:

Mediante memorándum Nº 124-GADPSE-DF-2024, con fecha 15 de agosto del 2024, se comunicó a la Máxima Autoridad Provincial el cálculo definitivo de los ingresos proyectados para el ejercicio económico 2025, por un monto de \$32.500.000,00.

Con este antecedente y en el marco de sus competencias, solicito formular sus respectivos proyectos de presupuesto en el **POA** correspondiente al ejercicio económico 2025, **tomando en consideración la disponibilidad neta estimada para su Dirección y Unidades, que para el periodo 2025 se ha destinado un cupo hasta de \$2.000.000,00.**

Se anexa matriz **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025** donde se deberá detallar los proyectos a ejecutarse en el periodo 2025, además de considerar los proyectos de arrastre (2024) que afecten la disponibilidad económica en el nuevo periodo, con el tipo de gasto y su respectivo valor. Es importante indicar que, en el cupo asignado no se encuentra incluido los créditos para nuevos proyectos que se podrían financiar con el BDE u otras instituciones crediticias. De igual manera no se consideran las remuneraciones y salarios unificados.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Dirección en formato físico y digital, **antes del 30 de septiembre del presente año**, luego de este plazo **no se receptarán solicitudes de asignación presupuestaria** adicionales a la fecha de entrega, a fin de cumplir con lo que establece el Art. 233, 234 y 239 del COOTAD.

Deberá comunicar a las unidades que conforman su Dirección, para que realicen conjuntamente el Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2025, el mismo que deberá guardar relación al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 del Gobierno Central, al Plan de Trabajo del Señor Prefecto y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fernando Rodríguez, Msc.
Director Financiero
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA

MEMORANDUM**Nº 162-GADPSE-DF-2024**

PARA: LCDO. WALTER GELLIBERT, MGTR.
Director de Vinculación Ciudadana

DE: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ, MSC.
Director Financiero

FECHA: 10 de septiembre del 2024

ASUNTO: POA 2025

De mi consideración:

Mediante memorándum N° 124-GADPSE-DF-2024, con fecha 15 de agosto del 2024, se comunicó a la Máxima Autoridad Provincial el cálculo definitivo de los ingresos proyectados para el ejercicio económico 2025, por un monto de \$32.500.000,00.

Con este antecedente y en el marco de sus competencias, solicito formular sus respectivos proyectos de presupuesto en el **POA** correspondiente al ejercicio económico 2025, **tomando en consideración la disponibilidad neta estimada para su Dirección y Unidades, que para el periodo 2025 se ha destinado un cupo hasta de \$2.200.000,00.**

Se anexa matriz **PLAN OPERATIVO ANUAL 2025** donde se deberá detallar los proyectos a ejecutarse en el periodo 2025, además de considerar los proyectos de arrastre (2024) que afecten la disponibilidad económica en el nuevo periodo, con el tipo de gasto y su respectivo valor. Es importante indicar que, en el cupo asignado no se encuentra incluido los créditos para nuevos proyectos que se podrían financiar con el BDE u otras instituciones crediticias. De igual manera no se consideran las remuneraciones y salarios unificados.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Dirección en formato físico y digital, **antes del 30 de septiembre del presente año**, luego de este plazo **no se receptarán solicitudes de asignación presupuestaria** adicionales a la fecha de entrega, a fin de cumplir con lo que establece el Art. 233, 234 y 239 del COOTAD.

Deberá comunicar a las unidades que conforman su Dirección, para que realicen conjuntamente el Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2025, el mismo que deberá guardar relación al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 del Gobierno Central, al Plan de Trabajo del Señor Prefecto y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Fernando Rodríguez, Msc.
Director Financiero
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTA ELENA

INGRESOS 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA

DIRECCIÓN FINANCIERA

INGRESOS 2025

Partida Presupuestaria	Descripción	Ingresos Estimados 2025	%
	INGRESOS TOTALES	37.000.000,00	100%
1	INGRESOS CORRIENTES	5.713.987,76	15%
11	IMPUESTOS	1.000,00	
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	1.000,00	
110206	DE ALCABALAS	1.000,00	
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	60.000,00	
1301	TASAS GENERALES	60.000,00	
130112	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	60.000,00	
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	40.000,00	
1704	MULTAS	40.000,00	
170404	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	40.000,00	
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	5.597.987,76	
1801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	5.224.596,12	
180101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (Acuerdo No 29-2024 MEF)	5.224.596,12	
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGÍMENES ESPECIALES	373.391,64	
180642	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES POR EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE	373.391,64	
19	OTROS INGRESOS	15.000,00	
1904	OTROS NO OPERACIONALES	15.000,00	
190499	OTROS NO ESPECIFICADOS	15.000,00	
2	INGRESOS DE CAPITAL	13.697.283,52	37%
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	13.697.283,52	
2801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	13.190.724,28	
280101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	13.190.724,28	

28010101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (Acuerdo No 29-2024 MEF)	12.190.724,28	
28010107	DEL PGE IVA - FINGAD III	1.000.000,00	
2806	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGÍMENES ESPECIALES	506.559,24	
280642	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES POR EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAGE	506.559,24	
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	17.588.728,72	48%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	11.576.284,00	
3602	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	11.576.284,00	
360201	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	11.576.284,00	
360204	DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO		
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.012.444,72	
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.012.444,72	
380101	DE CUENTAS POR COBRAR	2.800.000,00	
380107	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS	320.000,00	
380108	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	2.892.444,72	

ASIGNACIONES GOBIERNO CENTRAL (ACUERDO 029-2024)

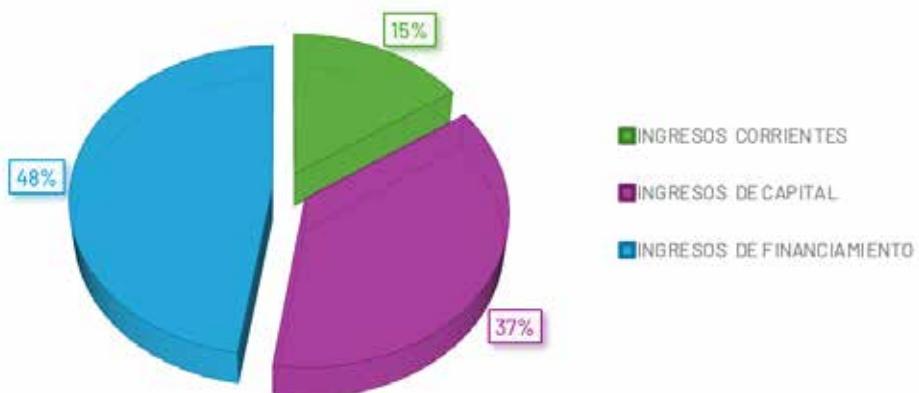
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.224.596,12	30%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.190.724,28	70%
TOTAL INGRESOS	17.415.320,40	100%

ASIGNACIONES GOBIERNO CENTRAL (RIEGO Y DRENAGE)

INGRESOS CORRIENTES	373.391,64	42%
INGRESOS DE CAPITAL	506.559,24	58%
TOTAL INGRESOS	879.950,88	100%

RESUMEN DE INGRESOS 2025		
INGRESOS CORRIENTES	5.713.987,76	15%
INGRESOS DE CAPITAL	13.697.283,52	37%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	17.588.728,72	48%
TOTAL, INGRESOS	37.000.000,00	100%

RESUMEN INGRESOS TOTALES 2025



INGRESOS NO TRIBUTARIOS		VALOR
17	RENTA DE INVERSIONES	40.000,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5.597.987,76
19	OTROS INGRESOS	15.000,00
28	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.697.283,52
TOTAL		19.350.271,28
10% PROYECTOS PRIORITARIOS		1.935.027,13
TOTAL INVERSIÓN		3.836.109,29

EGRESOS 2025

1. FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES - ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA PRESUP UESTARI A	DESCRIPCION	19%
		EGRESOS
		FUNCION I SERVICIOS GENERALES
		PROGRAMA I - ADM.GEN.
	EGRESOS	6.983.654,05
5	GASTOS CORRIENTES	5.044.164,05
51	GASTOS EN PERSONAL	2.937.864,05
5101	REMUNERACIONES BASICAS	1.878.650,40
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.591.994,40
510106	SALARIOS UNIFICADOS	286.656,00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	239.549,20
510203	DECIMOTERCER SUELDO	173.769,20
510204	DECIMOCUARTO SUELDO	65.780,00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	235.596,00
510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	235.596,00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	384.068,45
510601	APORTE PATRONAL	230.940,53
510602	FONDO DE RESERVA	153.127,92
5107	INDEMNIZACIONES	200.000,00
510702	SUPRESION DE PUESTO	20.000,00
510706	BENEFICIO POR JUBILACION	20.000,00
510709	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	20.000,00
510710	POR COMpra DE RENUNCIA	20.000,00
510711	INDEMNIZACIONES LABORALES	20.000,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.009.300,00
5301	SERVICIOS BASICOS	66.000,00
530101	AGUA POTABLE	4.000,00
530104	ENERGIA ELECTRICA	40.000,00
530105	TELECOMUNICACIONES	22.000,00
5302	SERVICIOS GENERALES	1.214.300,00
530202	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	1.800,00
530204	EDICION, IMPRESION, REPRODUC Y PUBLICIDAD	200.000,00
530205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	148.000,00
530207	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	500,00
530208	SERVICIO DE VIGILANCIA	580.000,00
530244	SERVICIO DE CONFECCION DE MENAJE DE HOGAR Y/O PRENDAS DE PROTECCION	7.000,00

530246	SERVICIO DE IDENTIFICACION, MARCACION, AUTENTIFICACION, RASTREO, MONITORE, SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD	17.000,00
530255	COMBUSTIBLES	260.000,00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUB	22.000,00
530301	PASAJES AL INTERIOR	6.000,00
530302	PASAJES AL EXTERIOR	2.000,00
530303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	12.000,00
530304	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	2.000,00
5304	INSTALAC. MANTENIMIENTO Y REPAR	140.500,00
530402	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	7.500,00
530403	MOBILIARIOS	8.000,00
530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	15.000,00
530405	VEHICULOS	110.000,00
5306	CONTRATACION DE ESTUDIOS E INV	116.000,00
530601	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	2.000,00
530612	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	20.000,00
530613	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	94.000,00
5307	GASTOS EN INFORMATICA	301.000,00
530701	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE	6.000,00
530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES	145.000,00
530703	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	150.000,00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	128.500,00
530802	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS	52.000,00
530804	MATERIALES DE OFICINA	50.000,00
530805	MATERIALES DE ASEO	20.000,00
530807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA	500,00
530809	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	6.000,00
5314	EQUIPOS DE SISTEMA INFORMATICOS NO DEPRECIABLES	21.000,00
531406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	20.000,00
531409	LIBROS Y COLECCIONES	1.000,00
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	97.000,00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	67.000,00
570201	SEGUROS	55.000,00
570206	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES	12.000,00
5703	DIETAS	30.000,00
570301	DIETAS	30.000,00
7	GASTOS DE INVERSION	1.924.490,00
73	BIENES Y SERVICIO CONSUMO PARA INVERSION	1.924.490,00
7301	SERVICIOS BASICOS	10.000,00
730105	TELECOMUNICACIONES	10.000,00
7302	SERVICIOS GENERALES	466.000,00
730208	SERVICIO DE VIGILANCIA	16.000,00
730255	COMBUSTIBLES	450.000,00

7304	INSTALACIÓN, MANTEN. Y REPARAC	416.690,00
730405	VEHICULOS	416.690,00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INV	10.000,00
730612	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	10.000,00
7307	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS	213.000,00
730701	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE	140.000,00
730702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	15.000,00
730704	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS	58.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	805.000,00
730802	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS	45.000,00
730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	760.000,00
7314	BIENES MUEBLES (NO DEPRECIABLES)	3.800,00
731407	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.800,00
8	GASTOS DE CAPITAL	15.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACION	15.000,00
8401	BIENES MUEBLES	15.000,00
840103	MOBILIARIOS	7.000,00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.000,00
840105	VEHICULOS	1.000,00

2. FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

PARTIDA PRESUPU ESTARIA	DESCRIPCION	3%
		EGRESOS
		FUNCION I SERVICIOS GENERALES
		PROGRAMA II - ADM.FIN.
	EGRESOS	1.217.519,91
5	GASTOS CORRIENTES	465.632,63
51	GASTOS EN PERSONAL	351.921,02
5101	REMUNERACIONES BASICAS	275.220,00
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	275.220,00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	29.355,00
510203	DECIMOTERCER SUELDO	22.935,00
510204	DECIMOCUARTO SUELDO	6.420,00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	47.346,02
510601	APORTE PATRONAL	31.237,47
510602	FONDO DE RESERVA	16.108,55
56	GASTOS FINANCIEROS	113.711,61
5602	INTERESES Y OTROS CARGOS DEUDA PUBLICA	113.711,61
560201	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	113.711,61
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	751.887,28

96	AMORT. DE DEUDA PUBLICA	751.887,28
9602	AMORT. DEUDA INTERNA	751.887,28
960201	AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO	751.887,28

3. FUNCION II.- DESARROLLO FISICO - OBRAS PÚBLICAS

PARTIDA PRESUPU ESTARIA	DESCRIPCION	42%
		EGRESOS
	EGRESOS	15.406.902,73
7	GASTOS DE INVERSION	14.795.589,20
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERS	1.873.152,20
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	1.384.680,00
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	446.520,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	938.160,00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	188.250,00
710203	DECIMOTERCER SUELDO	118.790,00
710204	DECIMOCUARTO SUELDO	69.460,00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	40.800,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	40.800,00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	259.422,20
710601	APORTE PATRONAL	143.028,78
710602	FONDO DE RESERVA	116.393,42
73	BIENES Y SERVICIO CONSUMO PARA INVERSION	639.648,00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INV	639.648,00
730601	CONSULTORIA Y ASESORIA DE INVEST. ESPECIALIZADA	95.948,00
730602	SERVICIO DE AUDITORÍA	19.867,00
730604	FISCALIZACION E INSPECCION TECNICA	314.277,00
730605	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	209.556,00
75	OBRAS PUBLICAS	12.282.789,00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	12.281.789,00
750104	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIE	1.698.218,00
750105	OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y VÍAS	10.509.851,00
750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	73.720,00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1.000,00
750501	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.000,00
9	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	611.313,53
97	PASIVO CIRCULANTE	611.313,53
9701	DEUDA FLOTANTE	611.313,53
970101	DE CUENTAS POR PAGAR	611.313,53

4. FUNCION II.- DESARROLLO FISICO - PLANIFICACION

PARTIDA PRESUPU ESTARIA	DESCRIPCION	1%
		EGRESOS FUNCION II DESARROLLO FISICO PROGRAMA IV - PLA.ORD.TER.
	EGRESOS	506.245,32
7	GASTOS DE INVERSION	506.245,32
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERS	469.745,32
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	317.160,00
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	262.080,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	55.080,00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	42.390,00
710203	DECIMOTERCER SUELDO	30.430,00
710204	DECIMOCUARTO SUELDO	11.960,00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	48.000,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	48.000,00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	62.195,32
710601	APORTE PATRONAL	40.344,06
710602	FONDO DE RESERVA	21.851,26
73	BIENES Y SERVICIO CONSUMO PARA INVERSION	36.500,00
7302	SERVICIOS GENERALES	6.400,00
730249	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	6.400,00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INV	3.600,00
730612	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	3.600,00
7314	BIENES MUEBLES (NO DEPRECIABLES)	26.500,00
731407	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	26.500,00

5. FUNCION III.- DESARROLLO REGIONAL - VINCULACIÓN CIUDADANA

PARTIDA PRESUPU ESTARIA	DESCRIPCION	10%
		EGRESOS FUNCION III DESARROLLO REGIONAL PROGRAMA V - VIN.CIU.
	EGRESOS	3.836.109,29
7	GASTOS DE INVERSION	3.812.034,29
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERS	1.794.676,29
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	1.134.240,00
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	471.300,00

710106	SALARIOS UNIFICADOS	662.940,00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	177.945,00
710203	DECIMOTERCER SUELDO	114.925,00
710204	DECIMOCUARTO SUELDO	63.020,00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	244.860,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	244.860,00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	237.631,29
710601	APORTE PATRONAL	143.269,05
710602	FONDO DE RESERVA	94.362,24
73	BIENES Y SERVICIO CONSUMO PARA INVERSION	2.017.358,00
7301	SERVICIOS BASICOS	12.360,00
730101	AGUA POTABLE	2.280,00
730104	ENERGIA ELECTRICA	7.080,00
730105	TELECOMUNICACIONES	3.000,00
7302	SERVICIOS GENERALES	854.417,00
730204	IMPRESIÓN, REPRODUCC. Y PUBLIC	29.600,00
730205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCI	755.172,00
730207	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	20.400,00
730208	SERVICIO DE VIGILANCIA	42.000,00
730235	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	7.245,00
7304	INSTALACIÓN, MANTEN. Y REPARAC	5.000,00
730402	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	1.000,00
730403	MOBILIARIOS	1.000,00
730404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.000,00
730405	VEHICULOS	2.000,00
7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	88.780,00
730502	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	70.000,00
730505	VEHICULOS	18.780,00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INV	452.676,00
730601	CONSULTORIA Y ASESORIA DE INVEST. ESPECIALIZADA	209.200,00
730606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES	28.800,00
730612	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	2.304,00
730613	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	212.372,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	592.825,00
730801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	125.350,00
730802	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS	68.251,00
730804	MATERIALES DE OFICINA	17.015,00
730805	MATERIALES DE ASEO	10.665,00
730807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN	3.000,00
730808	INSTRUMENTAL MÉDICO MENOR	65.000,00
730809	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5.140,00
730811	INSUM. BIEN. MATER. Y SUM. PARA LA CONST.	10.000,00
730812	MATERIALES DIDACTICOS	91.040,00
730819	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	1.000,00

730820	MENAJE DE COCINA, DE HOGAR Y ACCESORIOS DESCARTABLES	1.000,00
730821	GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	10.000,00
730824	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES PARA LA PRODUCCIÓN	1.000,00
730825	AYUDAS TÉCNICAS PARA COMPENSAR DISCAPACIDADES	160.461,00
730826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	8.903,00
730827	UNIFORMES DEPORTIVOS	15.000,00
7314	BIENES MUEBLES (NO DEPRECIABLES)	11.300,00
731403	MOBILIARIOS (NO DEPRECIABLE)	5.000,00
731408	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES, BIENES DEPORTIVOS Y SIMBOLOS PATRIOS	6.300,00
8	GASTOS DE CAPITAL	24.075,00
84	BIENES DE LARGA DURACION	24.075,00
8401	BIENES MUEBLES	24.075,00
840103	MOBILIARIOS	5.700,00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.000,00
840105	VEHICULOS	1.000,00
840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	14.375,00

6. FUNCION III.- DESARROLLO REGIONAL - FOMENTO PRODUCTIVO

PARTIDA PRESUPU ESTARIA	DESCRIPCION	7%
		EGRESOS
		FUNCION III DESARROLLO REGIONAL
		PROGRAMA VI - FOM.PRO.
	EGRESOS	2.709.911,41
7	GASTOS DE INVERSION	2.709.911,41
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERS	821.037,41
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	549.000,00
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	381.960,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	167.040,00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	76.830,00
710203	DECIMOTERCER SUELDO	52.450,00
710204	DECIMOCUARTO SUELDO	24.380,00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	80.400,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	80.400,00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	114.807,41
710601	APORTE PATRONAL	68.096,10
710602	FONDO DE RESERVA	46.711,31
73	BIENES Y SERVICIO CONSUMO PARA INVERSION	1.335.271,00
7302	SERVICIOS GENERALES	78.000,00
730205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCI	18.000,00
730249	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	60.000,00

7304	INSTALACIÓN, MANTEN. Y REPARAC	795.000,00
730402	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	230.000,00
730425	INSTALACIÓN, READECUACIÓN, MONTAJE DE EXPOSICIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS Y BIENES CULTURALES	565.000,00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INV	54.112,00
730607	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	8.612,00
730613	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	45.500,00
7307	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS	20.000,00
730701	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE	20.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	369.737,00
730802	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS	40.000,00
730814	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	140.000,00
730817	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	87.619,00
730823	ALIMENTOS, MEDICINAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE ASEO	102.118,00
7315	BIENES BIOLOGICOS NO DEPRECIABLES	18.422,00
731515	PLANTAS	18.422,00
75	OBRAS PUBLICAS	129.603,00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	129.603,00
750109	CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS	114.258,00
750112	FORMACIÓN DE PLANTACIONES	15.345,00
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	424.000,00
7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	424.000,00
780103	A EMPRESAS PÚBLICAS	424.000,00

7. FUNCION III.- DESARROLLO REGIONAL - RECURSOS HIDRICOS

PARTIDA PRESUPU ESTARIA	DESCRIPCION	15%
		EGRESOS
		FUNCION III DESARROLLO REGIONAL
		PROGRAMA VII - REC.HID.
	EGRESOS	5.514.407,10
7	GASTOS DE INVERSION	5.514.407,10
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERS	383.553,10
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	293.220,00
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	219.840,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	73.380,00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	34.095,00
710203	DECIMOTERCER SUELDO	24.435,00
710204	DECIMOCUARTO SUELDO	9.660,00

7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	56.238,10
710601	APORTE PATRONAL	31.812,87
710602	FONDO DE RESERVA	24.425,23
75	OBRAS PUBLICAS	5.130.854,00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	5.130.854,00
750102	DE RIEGO Y MANEJO DE AGUAS	5.130.854,00

8. FUNCION III.- DESARROLLO REGIONAL - GESTIÓN AMBIENTAL

PARTIDA PRESUPU ESTARIA	DESCRIPCION	2%
		EGRESOS
		FUNCION III DESARROLLO REGIONAL
		PROGRAMA VIII - GES.AMB.
	EGRESOS	825.250,19
7	GASTOS DE INVERSION	825.250,19
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERS	524.950,19
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	381.240,00
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	350.040,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	31.200,00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	45.580,00
710203	DECIMOTERCER SUELDO	33.620,00
710204	DECIMOCUARTO SUELDO	11.960,00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	22.200,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	22.200,00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	75.930,19
710601	APORTE PATRONAL	45.322,44
710602	FONDO DE RESERVA	30.607,75
73	BIENES Y SERVICIO CONSUMO PARA INVERSION	267.300,00
7302	SERVICIOS GENERALES	39.700,00
730205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCI	5.100,00
730208	SERVICIO DE VIGILANCIA	10.000,00
730220	SERVICIOS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	24.600,00
7304	INSTALACIÓN, MANTEN. Y REPARAC	45.000,00
730402	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	45.000,00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INV	148.600,00
730601	CONSULTORIA Y ASESORIA DE INVEST. ESPECIALIZADA	97.000,00
730605	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	6.600,00
730613	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	45.000,00
7315	BIENES BIOLOGICOS NO DEPRECIABLES	34.000,00
731515	PLANTAS	34.000,00
75	OBRAS PUBLICAS	33.000,00

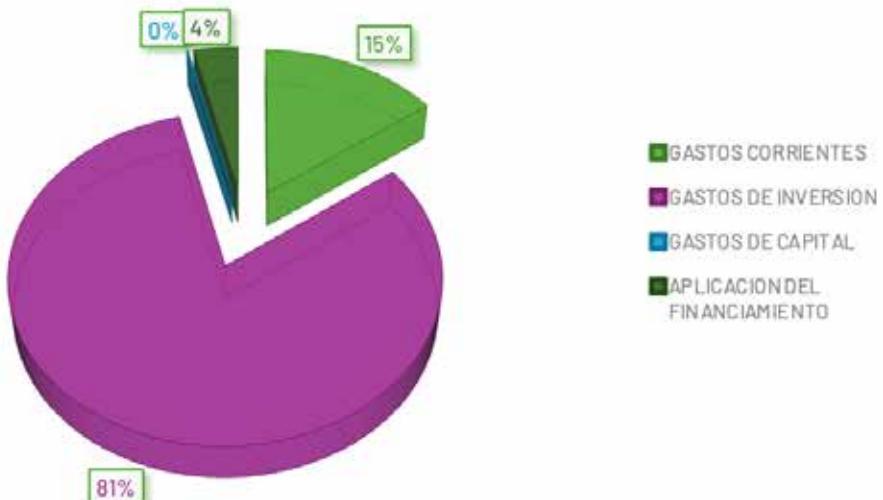
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	33.000,00
750112	FORMACIÓN DE PLANTACIONES	33.000,00

ANALISIS DE GASTOS 2025

ANALISIS DE GASTOS 2025			
GASTOS CORRIENTES		5.509.796,69	15%
51	GASTOS EN PERSONAL	3.289.785,08	8,89%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.009.300,00	5,43%
56	GASTOS FINANCIEROS	113.711,61	0,31%
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	97.000,00	0,26%
GASTOS DE INVERSION		30.087.927,51	81%
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERS	5.867.114,51	15,86%
73	BIENES Y SERVICIO CONSUMO PARA INVERSION	6.220.567,00	16,81%
75	OBRAS PUBLICAS	17.576.246,00	47,50%
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	424.000,00	1,15%
GASTOS DE CAPITAL		39.075,00	0%
84	BIENES DE LARGA DURACION	39.075,00	0,11%
APLICACION DEL FINANCIAMIENTO		1.363.200,81	4%
96	AMORT. DE DEUDA PUBLICA	751.887,28	2,03%
97	PASIVO CIRCULANTE	611.313,53	1,65%
TOTAL		37.000.000,00	100%

RESUMEN DE INGRESOS 2025

RESUMEN INGRESOS TOTALES 2025



DISTRIBUCIÓN DE GASTOS POR PROGRAMAS

GASTOS POR PROGRAMAS 2025				
FUNCION	PROGRAMAS	TOTAL	%	
FUNCION I SERVICIOS GENERALES	PROGRAMA I - ADM.GEN.	6.983.654,05	19%	22%
	PROGRAMA II - ADM.FIN.	1.217.519,91	3%	
FUNCION II DESARROLLO FISICO	PROGRAMA III - OBR.PUB.	15.406.902,73	42%	43%
	PROGRAMA IV - PLA.ORD.TER.	506.245,32	1%	
FUNCION III DESARROLLO REGIONAL	PROGRAMA V - VIN.CIU.	3.836.109,29	10%	35%
	PROGRAMA VI - FOM.PRO.	2.709.911,41	7%	
	PROGRAMA VII - REC.HID.	5.514.407,10	15%	
	PROGRAMA VIII - GES.AMB.	825.250,19	2%	
	TOTAL 2025	37.000.000,00	100%	

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO 2025

(-)	INGRESOS CORRIENTES	5.713.987,76	
(-)	GASTOS CORRIENTES	5.509.796,69	
SUPERAVIT O DEFICIT CORRIENTE		204.191,07	
(-)	INGRESOS DE CAPITAL	13.697.283,52	
(-)	GASTOS DE INVERSION	30.087.927,51	
(-)	GASTOS DE CAPITAL	39.075,00	
SUPERAVIT O DEFICIT DE CAPITAL		-16.429.718,99	
(-)	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	17.588.728,72	
(-)	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	1.363.200,81	
SUPERAVIT O DEFICIT DE FINANCIAMIENTO		16.225.527,91	
SUPERAVIT O DEFICIT PRESUPUESTARIO		-0,00	

DISTRIBUTIVO PERSONAL

FUNCIÓN	\$	8.956.900
1.- SERVICIOS GENERALES	\$	3.089.785
2.- DESARROLLO FÍSICO	\$	2.342.898
3.- DESARROLLO REGIONAL	\$	3.524.217

PROGRAMA	Nombramientos	Servicios Ocasionales y Profesionales	Contratos de Trabajo	Total Programas
1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.068.689,37	291.849,90	377.324,78	2.737.864,05
REMUNERACIÓN UNIFICADA	1.591.994,40	235.596,00	286.656,00	2.114.246,40
DECIMO TERCERO	132.666,20	17.215,00	23.888,00	173.769,20
DECIMO CUARTO	41.400,00	8.280,00	16.100,00	65.780,00
FONDO DE RESERVA	121.937,41	7.312,07	23.878,44	153.127,92
APORTE PATRONAL	180.691,36	23.446,83	26.802,34	230.940,53
2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	351.921,02	-	-	351.921,02
REMUNERACIÓN UNIFICADA	275.220,00	-	-	275.220,00
DECIMO TERCERO	22.935,00	-	-	22.935,00
DECIMO CUARTO	6.420,00	-	-	6.420,00
FONDO DE RESERVA	16.108,55	-	-	16.108,55
APORTE PATRONAL	31.237,47	-	-	31.237,47
3.- OBRAS PÚBLICAS	583.085,70	52.659,82	1.237.406,69	1.873.152,20
REMUNERACIÓN UNIFICADA	446.520,00	40.800,00	938.160,00	1.425.480,00
DECIMO TERCERO	37.210,00	3.400,00	78.180,00	118.790,00
DECIMO CUARTO	12.880,00	1.380,00	55.200,00	69.460,00
FONDO DE RESERVA	35.795,68	2.449,02	78.148,73	116.393,42
APORTE PATRONAL	50.680,02	4.630,80	87.717,96	143.028,78
4.- PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	335.430,13	61.687,04	72.628,14	469.745,32
REMUNERACIÓN UNIFICADA	262.080,00	48.000,00	55.080,00	365.160,00
DECIMO TERCERO	21.840,00	4.000,00	4.590,00	30.430,00
DECIMO CUARTO	6.900,00	1.840,00	3.220,00	11.960,00
FONDO DE RESERVA	14.864,05	2.399,04	4.588,16	21.851,26
APORTE PATRONAL	29.746,08	5.448,00	5.149,98	40.344,06

5.- DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	614.198,75	310.584,75	869.892,79	1.794.676,29
REMUNERACIÓN UNIFICADA	471.300,00	244.860,00	662.940,00	1.379.100,00
DECIMO TERCERO	39.275,00	20.405,00	55.245,00	114.925,00
DECIMO CUARTO	15.640,00	12.880,00	34.500,00	63.020,00
FONDO DE RESERVA	34.491,20	4.648,14	55.222,90	94.362,24
APORTE PATRONAL	53.492,55	27.791,61	61.984,89	143.269,05
6.- FOMENTO PRODUCTIVO	496.970,76	102.993,98	221.072,67	821.037,41
REMUNERACIÓN UNIFICADA	381.960,00	80.400,00	167.040,00	629.400,00
DECIMO TERCERO	31.830,00	6.700,00	13.920,00	52.450,00
DECIMO CUARTO	10.580,00	3.220,00	10.580,00	24.380,00
FONDO DE RESERVA	29.248,30	3.548,58	13.914,43	46.711,31
APORTE PATRONAL	43.352,46	9.125,40	15.618,24	68.096,10
7.- RECURSOS HÍDRICOS	286.944,51	-	96.608,58	383.553,10
REMUNERACIÓN UNIFICADA	219.840,00	-	73.380,00	293.220,00
DECIMO TERCERO	18.320,00	-	6.115,00	24.435,00
DECIMO CUARTO	5.520,00	-	4.140,00	9.660,00
FONDO DE RESERVA	18.312,67	-	6.112,55	24.425,23
APORTE PATRONAL	24.951,84	-	6.861,03	31.812,87
8.- GESTIÓN AMBIENTAL	455.098,75	28.539,28	41.312,16	524.950,19
REMUNERACIÓN UNIFICADA	350.040,00	22.200,00	31.200,00	403.440,00
DECIMO TERCERO	29.170,00	1.850,00	2.600,00	33.620,00
DECIMO CUARTO	9.200,00	920,00	1.840,00	11.960,00
FONDO DE RESERVA	26.959,21	1.049,58	2.598,96	30.607,75
APORTE PATRONAL	39.729,54	2.519,70	3.073,20	45.322,44
TOTALES	5.192.338,99	848.314,77	2.916.245,82	8.956.899,58

PROG RAMA	Nº .	SUBPROGRAMA	UNIDAD	CARGO/ ADMINISTRATIVO	RELACION LABORAL	SUELDO PROPUESTO 2024	TOTAL ANUAL 2024
1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	PREFECTURA	PREFECTURA	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	2	VICE-PREFECTURA	VICE-PREFECTURA	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	3	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	MENSAJERO A	Contrato de Trabajo	580,00	6.960,00
	4	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	MENSAJERO A	Contrato de Trabajo	580,00	6.960,00
	5	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	6	DIRECCIÓN INFORMÁTICA	DIRECCIÓN INFORMÁTICA	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	7	DIRECCIÓN INFORMÁTICA	TIC'S	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	8	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CHOFER	Contrato de Trabajo	870,00	10.440,00
	9	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	10	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	COMPRAS PÚBLICAS	CHOFER	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
	11	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	AUXILIAR EN ENFERMERÍA	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
	12	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	AUXILIAR EN ENFERMERÍA	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
	13	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Contrato de Trabajo	580,00	6.960,00
	14	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Contrato de Trabajo	580,00	6.960,00
	15	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	SERVICIOS GENERALES	SUPERVISOR DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	738,00	8.856,00
	16	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Contrato de Trabajo	580,00	6.960,00
	17	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Contrato de Trabajo	580,00	6.960,00
	18	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Contrato de Trabajo	580,00	6.960,00
	19	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Contrato de Trabajo	580,00	6.960,00
	20	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	SERVICIOS GENERALES	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	21	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	TALLER MECANICO	TECNICO MECANICO	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
	22	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	TALLER MECANICO	TECNICO MECANICO	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00

	2 3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	TALLER MECANICO	AUXILIAR MECANICO	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
	2 4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	TALLER MECANICO	AUXILIAR MECANICO	Contrato de Trabajo	600,00	7.200,00
	2 5	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	TALLER MECANICO	TECNICO MECANICO	Contrato de Trabajo	600,00	7.200,00
	2 6	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	TALLER MECANICO	TECNICO MECANICO	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
	2 7	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	TALLER MECANICO	TECNICO MECANICO (DIESEL)	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
	2 8	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	TALLER MECANICO	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	2 9	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	TALLER MECANICO	TECNICO MECANICO	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
	3 0	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	TALLER MECANICO	TECNICO MECANICO	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
	3 1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	TALLER MECANICO	TECNICO ELECTRICO	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
	3 2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIV A	TALLER MECANICO	TECNICO ELECTRICO MAQUINARIA PESADA	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
	3 3	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓ N SOCIAL	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	3 4	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓ N SOCIAL	RELACIONES PUBLICAS	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	3 5	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓ N SOCIAL	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
TOTAL ADMINISTRACIÓN						23.888,00	286.656,00
GENERAL =====>							
	3 6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	3 7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	3 8	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE VIALIDAD	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	3 9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE VIALIDAD	ASISTENTE TECNICO DE TOPOGRAFIA	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
	4 0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE VIALIDAD	ASISTENTE TECNICO DE TOPOGRAFIA	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
	4 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE VIALIDAD	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00

4 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE VIALIDAD	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
4 3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE VIALIDAD	CHOFER DE TANQUERO	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
4 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE VIALIDAD	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
4 5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE VIALIDAD	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
4 6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE VIALIDAD	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
4 7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	UNIDAD DE VIALIDAD	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
4 8	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE RODILLO	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
4 9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE MINI CARGADORA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
5 0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
5 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE RODILLO	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
5 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	ASISTENTE DE CAMPO 2	Contrato de Trabajo	580,00	6.960,00
5 3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE TRACTOR	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
5 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
5 5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
5 6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
5 7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
5 8	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
5 9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
6 0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
6 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE TRACTOR	Contrato de Trabajo	900,00	10.800,00

6 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER TRACTOR CAMION	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
6 3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
6 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR EXCAVADORA 320	Contrato de Trabajo	950,00	11.400,00
6 5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
6 6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
6 7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE TANQUERO	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
6 8	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
6 9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
7 0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
7 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	660,00	7.920,00
7 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE RETRO - EXCAVADORA	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
7 3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE TANQUERO	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
7 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
7 5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE EXCAVADORA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
7 6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER TRACTO CAMION	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
7 7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	Contrato de Trabajo	980,00	11.760,00
7 8	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE EXCAVADORA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
7 9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
8 0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE RETRO - EXCAVADORA	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
8 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE RETRO- EXCAVADORA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00

8 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE TRACTOR	Contrato de Trabajo	900,00	10.800,00
8 3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE TRACTOR	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
8 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE RODILLO	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
8 5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE MINICARGADORA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
8 6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
8 7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
8 8	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
8 9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE MINICARGADORA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
9 0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
9 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE EXCAVADORA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
9 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA - ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
9 3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
9 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	Contrato de Trabajo	800,00	9.600,00
9 5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
9 6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
9 7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	Contrato de Trabajo	900,00	10.800,00
9 8	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	SUPERVISOR DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
9 9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 0 0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE EXCAVADORA	Contrato de Trabajo	950,00	11.400,00
1 0 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE RODILLO	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00

1 0 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 0 3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE CARGADORA FRONTAL	Contrato de Trabajo	900,00	10.800,00
1 0 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
1 0 5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
1 0 6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	OPERADOR DE RETRO- EXCAVADORA	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
1 0 7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	RODILLO LISO	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
1 0 8	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
1 0 9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VOLQUETA - ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
1 1 0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 1 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	EQUIPO CAMINERO	ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 1 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 1 3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 1 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA 2 GM	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 1 5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 1 6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 1 7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	SUPERVISOR DE CUADRILLA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
1 1 8	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 1 9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 2 0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 2 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00

1 2 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 2 3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 2 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 2 5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 2 6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 2 7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 2 8	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 2 9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 3 0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA 2	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 3 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 3 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 3 3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 3 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 3 5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 3 6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	COORDINADOR DE CUADRILLAS	Contrato de Trabajo	850,00	10.200,00
1 3 7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	COORDINADOR DE CAMPO	Contrato de Trabajo	850,00	10.200,00
1 3 8	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 3 9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 4 0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
1 4 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00

	1 4 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	1 4 3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	1 4 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	1 4 5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	AYUDANTE DE LIMPIEZA 2	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	1 4 6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CUADRILLAS	ASISTENTE DE CAMPO 1	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	1 4 7	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTROL DE CALIDAD	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	1 4 8	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTROL DE CALIDAD	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	1 4 9	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTROL DE CALIDAD	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	1 5 0	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTROL DE CALIDAD	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	1 5 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTROL DE CALIDAD	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	1 5 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTROL DE CALIDAD	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	Contrato de Trabajo	680,00	8.160,00
	1 5 3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTROL DE CALIDAD	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	Contrato de Trabajo	680,00	8.160,00
	1 5 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTROL DE CALIDAD	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	Contrato de Trabajo	660,00	7.920,00
	1 5 5	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTROL DE CALIDAD	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	Contrato de Trabajo	660,00	7.920,00
TOTAL OBRAS						78.180,00	938.160,00
PÚBLICAS=====							
	1 5 6	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	CHOFER	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
	1 5 7	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	SEGUIMIENTO Y EVALUACION	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	1 5 8	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	1 5 9	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	DISEÑO EN ESPACIOS PUBLICOS	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	Contrato de Trabajo	680,00	8.160,00

	1 6 0	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	DISEÑO EN ESPACIOS PUBLICOS	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	Contrato de Trabajo	680,00	8.160,00
	1 6 1	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	DISEÑO EN ESPACIOS PUBLICOS	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	1 6 2	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	DISEÑO EN ESPACIOS PUBLICOS	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
TOTAL PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO							
TERRITORIAL ----->					4.590,00	55.080,00	
	1 6 3	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	1 6 4	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	1 6 5	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	1 6 6	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	1 6 7	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	CAPACITACIÓN	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	1 6 8	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	CAPACITACIÓN	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	1 6 9	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	FORMACIÓN DEPORTIVA	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	1 7 0	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
	1 7 1	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
	1 7 2	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
	1 7 3	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
	1 7 4	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
	1 7 5	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
	1 7 6	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
	1 7 7	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00

2 1 8	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 1 9	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 2 0	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 2 1	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 2 2	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 2 3	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 2 4	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 2 5	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 2 6	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 2 7	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 2 8	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 2 9	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 3 0	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 3 1	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 3 2	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
2 3 3	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
2 3 4	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 3 5	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 3 6	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
2 3 7	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	UNIDAD DE ACCION SOCIAL - PROYECTO CNN	PROMOTOR DE PROYECTO FAMILIAR	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00

TOTAL DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN						55.245,00	662.940,00
CIUDADANA=====>							
6.- FOMENTO PRODUCTIVO	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	ASISTENTE DE CAMPO	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	ASISTENTE DE CAMPO	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	GUARDIÁN DE PROYECTO BAMBÚ	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	OPERARIO DE MOLUSCOS	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	OPERARIO DE MOLUSCOS	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	OPERARIO DE MOLUSCOS	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	OPERARIO DE ALGAS	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	TECNICO DE ALGAS	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	OPERARIO DE MOLUSCOS	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	BODEGUERO - AYUDANTE DE LIMPIEZA	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	OPERARIO DE ALGAS	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	OPERARIO DE MOLUSCOS	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO	CHOFER A	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DESARROLLO AGROPECUARIO	OPERADOR DE TRACTOR AGRICOLA	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DESARROLLO AGROPECUARIO	OPERADOR DE TRACTOR AGRICOLA	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DESARROLLO AGROPECUARIO	OPERADOR DE TRACTOR AGRICOLA	Contrato de Trabajo	750,00	9.000,00

	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DESARROLLO AGROPECUARIO	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DESARROLLO AGROPECUARIO	ASISTENTE DE CAMPO	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DESARROLLO AGROPECUARIO	ASISTENTE DE CAMPO	Contrato de Trabajo	560,00	6.720,00
	2	DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	DESARROLLO DE PESCA Y ACUACULTURA	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	TOTAL FOMENTO						
PRODUCTIVO----->						13.920,00	167.040,00
7.- RECURSOS HÍDRICOS	2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	OPERADOR RETROEXCAVADORA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
	2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	OPERADOR RETROEXCAVADORA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
	2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	OPERADOR DE TRACTOR	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
	2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	OPERADOR DE EXCAVADORA	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
	2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	OPERADOR DE EXCAVADORA brazo largo	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
	2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	Rodillo Pata de Cabra	Contrato de Trabajo	700,00	8.400,00
	2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	SISTEMA DE RIEGO	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	CHOFER	Contrato de Trabajo	615,00	7.380,00
	TOTAL RECURSOS						
HÍDRICOS----->						6.115,00	73.380,00
8.- GESTIÓN AMBIENTAL	2	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	2	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	CALIDAD AMBIENTAL	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	2	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	CONSERVACIÓN RECURSOS NATURALES	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
	2	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	GESTIÓN DE RIESGOS	CHOFER	Contrato de Trabajo	650,00	7.800,00
TOTAL GESTIÓN							
AMBIENTAL----->						2.600,00	31.200,00

FECHAS: PROCESO DE PRESUPUESTO

Art. 215 COOTAD PRESUPUESTO DE LOS GAD

COOTAD	FECHAS	PREFECTO	DIRECCION FINANCIERA	OTRAS DIRECCIONES PROVINCIALES	LAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES	CONSEJO	COMISION PRESUPUESTO	INSTACIAS DE PARTICIPACION
Art. 235	30-Jul		Estimación provisional de Ingresos para proximo ejercicio financiero.					
Art. 237	15-agosto	Juntos definen los límites de gasto para cada dirección y programa.	Juntos definen los límites de gasto para cada dirección y programa.					Establecimiento de prioridades del gasto, desde las unidades básicas de participación. Art. 238
Art. 233	10-sept			Preparan propuesta en base al límite de gasto (POA)	Preparan propuesta en base al límite de gasto (POA)			
Art. 239	30-sept			Presenta la propuesta debidamente justificada a Dirección Financiera				
Art. 240	20-oct			Elaboración de Anteproyecto de Presupuesto Y presentación al Prefecto				
Art. 242	31-oct		Revisión conjunta con el Prefecto del anteproyecto de presupuesto	Informe y documentos relativos a estimaciones de ingresos y previsiones de gasto del primer semestre			Cuenta con el proyecto de presupuesto	
Art. 244	20-nov							Revisa proyecto de presupuesto. Debe emitir informe sobre coherencia de gasto
Art. 245	10-dic		Observaciones y modificaciones por parte del Concejo	Observaciones y modificaciones por parte del Concejo				Revisión del presupuesto. Asistencia obligatoria del Prefecto y Directores. Aprobación en 2 sesiones. Verificar que guarde coherencia con los objetivos y metas del PDU OT. Art 218
Art. 247	15-dic	Prefecto conoce el proyecto aprobado por el legislativo y emite su voto						Asisten a las sesiones del legislativo. Art. 245, párrafo 3
Art. 247	20-dic							Pronunciamiento sobre el veto ejecutivo.

Art. 248	31-dic	Sanción del Ejecutivo para Vigencia del presupuesto a partir del 01 de enero	
Art. 249		Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. no se aprobará el Presupuesto si en el mismo, no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos tributarios	
			Rendición de Cuentas. Al final del ejercicio fiscal, el ejecutivo informará sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.
Art. 266	31-dic		
Art. 263	31-dic	Plazo de Clausura. El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año.	
Art. 265	31-ene	Plazo de Liquidación. La unidad financiera procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero	

Art. 198. COOTAD. Destino de las Transferencias. Podrán financiar hasta el 30% de gastos permanentes y un mínimo del 70% de gastos no permanentes

Revisar desde el Art. 302, del COOTAD, referido a la Participación Ciudadana y Control Social, ART 304, Sistema de Participación Ciudadana.

Y desde Art. 67 en adelante sobre los Presupuestos Participativos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.



Firmado electrónicamente por:
MARCO ANTONIO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO XAVIER
RODRIGUEZ REYES

Elaborado por:

Ing. Marco Rodríguez Rodríguez
JEFE DE PRESUPUESTO

Revisado por:

Ing. Fernando Rodríguez Reyes
DIRECTOR FINANCIERO

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Firmado electrónicamente por:
JOSE DANIEL VILLAO
VILLAO

Ab. José Daniel Villao Villao
PREFECTO PROVINCIAL DE SANTA ELENA



Firmado electrónicamente por:
ESTEFANIA CAROLINA
REYES CAMBA

Ing. Carolina Reyes Camba
SECRETARIA GENERAL (E)

Razón: el Abg. José Daniel Villao Villao, Prefecto Provincial de Santa Elena, sancionó y dispuso la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, página web institucional y Registro Oficial, el presente **PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. Lo certifico.

Santa Elena, 09 de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
ESTEFANIA CAROLINA
REYES CAMBA

Ing. Carolina Reyes Camba
SECRETARIA GENERAL (E)



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.